

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII— MES VIII

Caracas, martes 25 de mayo de 2010

Número 39.431

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.438, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 7.439, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 7.440, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 7.441, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 7.442, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.443, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (Planificación y Finanzas).

Decreto N° 7.444, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2010 del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (Planificación y Finanzas).

Decreto N° 7.445, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.446, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 7.447, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2010 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 7.448, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.449, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 7.450, mediante el cual se acuerda una Rectificación al Presupuesto de Gastos vigente de la Defensoría del Pueblo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se señalan.

Instituto Nacional de Hipódromos

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia por la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se especifican.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada al ciudadano Yamir Fernando Yabrudí Galito, para actuar como Corredor de Seguros.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INSAI

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se designan a los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación «Misión Sucre», integrada por los ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se incorpora la perspectiva agroecológica al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Sistema Educativo Universitario Venezolano.

Resolución por la cual se instruye a la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de Caracas, desarrollar un Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios, que garantice a las y los estudiantes provenientes del Instituto Universitario Nueva Esparta, la prosecución de sus estudios en las carreras de Computación y Empresas Turísticas.

Resolución por la cual se autoriza a gestionar el Programa Nacional de Formación en Geociencia, a las instituciones de educación universitaria que en ella se señalan y en las áreas territoriales que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Academia Nacional de Medicina

Aviso mediante el cual se declara Vacante el Sillón XXX de Individuo de Número, de esta Academia.

Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA).

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

INPSASEL

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

INCRET

Providencias por las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se indican.

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este instituto, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda INTT

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Instituto de Ferrocarriles del Estado

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se delega en el ciudadano José Ignacio Viña Villegas, en su carácter de Supervisor de Oficina Regional en la Oficina Regional Occidental, con sede en la ciudad de Maracaibo - estado Zulia, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Francisco Benítez Marín, como Jefe de la División de Bienestar Social de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos, de esta Magistratura.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución por la cual se restablece a partir del 24 de mayo de 2010, el horario de la jornada laboral que en ella se indica, para todo el personal de la Sede Central de las Unidades Regionales, para el personal administrativo y para los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.438

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DE:				
Proyecto:	550038000	"Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Infraestructura y Vialidad"	Bs.	500.000
Acción Específica:	550038001	"Coordinación y Administración de Recursos Financieros para Imprevistos en las Direcciones Estadales MOPVI"	"	500.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	"	500.000
Sub-Partidas:				
Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	Bs.	200.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	50.000
	99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	"	250.000
PARA:				
Proyecto:	550036000	"Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Estadística en el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda"	"	500.000
Acción Específica:	550036001	"Implementación de un Sistema Estadístico Automatizado"	"	500.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	"	500.000
Sub-Partidas:				
Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	460.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	40.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.439

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS BOLIVARES (Bs. 243.302)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DE:

Acción Centralizada: 550002000 "Gestión Administrativa" Bs. 243.302

Acción Específica: 550002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 243.302

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" Bs. 243.302
- Financiamiento Ordinario

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.01.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado" " 243.302

PARA:

Proyecto: 550040000 "Atención Primaria de Emergencias en el Territorio Nacional" " 243.302

Acción Específica: 550040006 "Centro Nodal de Operaciones Zona Central" " 243.302

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 243.302
- Financiamiento Ordinario

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 243.302

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.440

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.700.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			Bs.	1.700.000
DE:				
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	"	1.700.000
Acción Específica:	440002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	1.700.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Recursos Ordinarios"	"	1.700.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con fines Empresariales No Petroleros"	Bs.	1.700.000
		A1220 - Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.	"	1.700.000
PARA:				
Proyecto:	440036000	"Turismo Social"	"	760.000
Acción Específica:	440036001	"Diseño e Implementación de Programas de Turismo Social Nacional e Internacional"	"	380.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías -Recursos Ordinarios"	"	52.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	3.500	
03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	4.500	
05.05.00	"Material de Enseñanza"	"	30.000	
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	15.000	
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	4.000	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios		323.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	35.000	
07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	5.500	
09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	162.500	
09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	70.000	
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	50.000	
Acción Específica:	440036002	"Seguimiento y Control de la Ejecución a Programas de Turismo Social Implementados"		380.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios	Bs.	57.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	3.500	
03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	4.500	
05.05.00	"Material de Enseñanza"	"	30.000	
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	15.000	
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	4.000	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios		323.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	35.000	
07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	5.500	
09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	162.500	
09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	70.000	
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	50.000	
Proyecto:	440037000	"Turismo Comunitario"		940.000
Acción Específica:	440037001	"Organización de las Unidades de Gestión"		313.331
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios		46.999
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	4.000	
03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	6.000	
05.05.00	"Material de Enseñanza"	"	20.333	
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	10.000	
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	6.666	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios		266.332
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	Bs.	33.333	
07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	10.000	
09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	133.333	
09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	56.333	
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	33.333	
Acción Específica:	440037002	"Realización de Diagnósticos Participativos"		313.331
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios		46.999

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	4.000	
03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	6.000	
05.05.00	"Material de Enseñanza"	"	20.333	
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	10.000	
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	6.666	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios		266.332
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	33.333	
07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	10.000	
09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	133.333	
09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	56.333	
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	33.333	
Acción Específica:	440037003	"Formulación y Ejecución de Planes de Acción y/o Proyectos Turísticos Comunitarios"		313.338
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios		47.002
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	Bs.	4.000	
03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	6.000	
05.05.00	"Material de Enseñanza"	"	20.334	
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	10.000	
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	6.668	
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios		266.336
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	33.334	
07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	10.000	
09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	133.334	
09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	56.334	
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	33.334	

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS LAJIA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.441

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 19 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 5.049.007,80) del Presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social			Bs.	5.049.007,80
Acción				
Centralizada	570002000	"Gestión Administrativa"	"	5.049.007,80
Acción				
Específica	570002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	5.049.007,80

De la Partida	4.04	"Activos Reales"	Bs.	5.049.007,80
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:				
01.01.01		"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	5.000,00
01.01.07		"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	14.000,00
01.01.99		"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	"	5.250,00
01.02.02		"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	360.000,00
01.02.07		"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	30.625,00
01.02.99		"Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos"	"	2.450,00
03.04.00		"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	553.506,00
03.05.00		"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	13.600,00
03.99.00		"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	3.400,00
04.01.00		"Vehículos automotores terrestres"	"	2.000.400,00
05.02.00		"Equipos de señalamiento"	"	800,00
05.99.00		"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	912,00
07.02.00		"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	52.378,00
07.04.00		"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	35.000,00
07.99.00		"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	8.200,00
09.02.00		"Equipos de computación"	"	1.443.166,50
09.03.00		"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	244.830,00
09.99.00		"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	23.490,30
11.05.02		"Equipos de transporte, tracción y elevación"	"	180.000,00
12.04.00		"Paquetes y programas de computación"	Bs.	24.000,00
99.01.00		"Otros activos reales"	"	48.000,00
A la Partida	4.11	"Disminución de Pasivos"	"	5.049.007,80
Sub-partidas Genéricas Específicas y Sub-específicas:				
11.04.00		"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	5.049.007,80

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Comunas y Protección Social quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.442

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 149.585.834,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	149.585.834,00
Proyecto: 260068000 "Fortalecimiento del Servicio de Policía (Fase II)"	"	149.585.834,00

Acción Específica:	260068001	"Desarrollar y Coordinar las Estrategias en el Área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el Ambiente del Territorio Nacional"	Bs.	149.585.834,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	29.067.979,32
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes		
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	393.750,00
	03.03.00	"Calzados"	"	401.785,71
	04.02.00	"Productos de Cuero y Sucesores del Cuero"	"	534.375,00
	08.05.00	"Materiales de Orden Público, Seguridad y Defensa Nacional"	"	24.305.002,57
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	2.540.208,90
	10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	"	892.857,14
Partida:	4.03	"Servicios Personales"	No	19.630.948,07
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	585.000,00
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	3.020.357,10
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	16.025.590,97
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	100.886.906,61
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	8.571.428,57
	08.01.00	"Equipos y Asesoramientos de Orden Público, Seguridad y Defensa Nacional"	Bs.	60.172.620,90
	13.01.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del Dominio Privado"	"	5.357.142,86
	14.01.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Privado"	"	1.030.220,36
	15.02.00	"Construcciones de Edificios Militares y de Seguridad"	"	25.755.493,92

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JALIA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.443

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordinales 11 y 13 del Artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOCE BOLIVARES CON 95/100 CENTIMOS (Bs. 350.202.512,95)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS (PLANIFICACION Y FINANZAS)**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS (PLANIFICACION Y FINANZAS)				Bs.	350.202.512,95

Acción Centralizada:					
	070002000	"Gestión administrativa"	"		350.202.512,95
Acción Específica:					
	070002003	"Apoyo institucional al sector público"	Bs.		350.202.512,95
Partida:					
	4.05	"Activos Financieros"	"		350.202.512,95
		Otras Fuentes			

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.05	*Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios* A0709-Banco Industrial de Venezuela	350.202.512,95 350.202.512,95
--	----------	--	----------------------------------

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRÍAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.444

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2010 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (PLANIFICACIÓN Y FINANZAS)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (PLANIFICACIÓN Y FINANZAS):			
		Bs.	500.000.000
			=====
Acción Centralizada:	070002000	"Gestión administrativa"	195.284.339
Acción Específica:	070002003	"Apoyo institucional al sector público"	195.284.339
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	195.284.339
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	195.284.339
		A0123-Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	195.284.339
Proyecto:	079999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	304.715.661
Acción Específica:	079999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)"	304.715.661
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	304.715.661
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	304.715.661
		A0123-Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	304.715.661

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATÁ FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.445

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 81.078.465,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD	Bs.	81.078.465,00
=====		
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"
		"
		69.078.465,00

Acción Específica:	540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	Bs.	69.078.465,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	68.814.260,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	9.322.188,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	25.238.219,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	14.743.575,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	2.269.396,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	8.914.190,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.719.705,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	6.606.987,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	264.205,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	28.308,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	235.897,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	"	12.000.000,00
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	12.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	12.000.000,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	Bs.	12.000.000,00
	A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)	"	12.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.446

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren el numeral 13 de los artículos 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de Mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 120.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			Bs.	120.000.000
Proyecto:	559999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>120.000.000</u>
Acción Específica:	559999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación PROPATRIA 2000"	Bs.	120.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>120.000.000</u>
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	120.000.000
	A0411	Fundación PROPATRIA 2000	"	120.000.000
		- Culminación del Hospital de Zaraza, Estado Guárico	"	120.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.447

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 20 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000)**, al Presupuesto de Gastos 2010 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION Y LA INFORMACION**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN:

Bs. 500.000.000

Acción

Centralizada: 360001000 "Dirección y coordinación
de los gastos de los
trabajadores"

Bs. 112.140.275

**Acción
Específica:**

360001001 "Asignación y control de los
recursos para gastos de los
trabajadores"

Bs. 112.140.275

Partida:	4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes	112.140.275
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	133.342
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.702.427
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	10.882.522
01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	943.732
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.167.844
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	8.179.829
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	22.864
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	386.756
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	154
03.21.00	"Primas por antigüedad a obrero"	"	407.289
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	2.792
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	213.201
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	62.004
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	404.713
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	80.839
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	2.091.253
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	6.971.093
04.97.00	"Otros complementos a obrero"	"	3.076.421
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	12.697.206
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.008.545
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	Bs.	111.553
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	3.123.555
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	518.921
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	10.200.624
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.099.246
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	132.857
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	43.677
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	29.124
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	27.164
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	610.950
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	225.741
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obrero"	"	132.765
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obrero"	"	149.384
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	3.000
07.02.00	"Becas a empleados"	"	26.800
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	600
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	500
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	103.600
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	489.777
07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	"	810.445
07.09.00	"Ayudas a empleados para la adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	30.000
07.12.00	"Aporte para la adquisición de juguetes para los hijos de l personal empleado"	"	51.000
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	Bs.	72.000

07.19.00	"Ayudas por matrimonio a obreros"	"	200
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a obreros"	"	2.700
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	565.600
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.380.385
07.24.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros"	"	4.066.665
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	352.800
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	56.910
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	425.000
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	25.943.709
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	424.324
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.832.159
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	6.661.714
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión Administrativa"	233.907.091
Acción Específica:	360002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	16.548.678
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.370.400
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	400.000
	03.02.00	"Prendas de vestir"	100.000
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	50.000
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	52.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	200.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	38.000
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	30.000
	06.08.00	"Productos plásticos"	50.000
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	40.000
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	50.400
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	20.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	10.000
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	30.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	300.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	9.212.490
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	150.000
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinarias y equipos"	250.000
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	30.000
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	3.379.500
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	1.162.668
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.387.056
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	293.319
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.104.600
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.455.347
Partida:	4.04	"Activos reales"	3.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	2.000.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.000.000

Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	Bs.	2.965.788
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	2.965.788
Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	217.358.413
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	217.358.413
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	24.529.480
		A0079-Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial	"	3.926.361
		A0490-Fundación Ávila TV	"	4.359.540
		A1601-Fundación El Correo del Orinoco	"	16.243.579
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	192.828.933
		A0608-C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	"	66.564.957
		A1207-Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL)	"	24.542.142
		A1214-La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. Sur)	"	65.788.460
		A1528-Radio Mundial, C.A.	"	3.176.140
		A1529-Radio Zulia, C.A.	"	1.224.173
		A1530-Radio Margarita, C.A.	"	1.341.211
		A1531-Radiodifusora Los Andes, C.A.	"	524.626
		A1539-Radio Nacional de Venezuela C.A.	"	20.399.436
		A1540-Agencia Venezolana de Noticias, C.A.	"	9.267.788
Acción centralizada:	360003000	"Previsión y protección social"	"	6.331.305
Acción Específica:	360003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	6.331.305
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	Bs.	6.331.305
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	40.247
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	441.013
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	"	94.826
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	"	233.239
	01.01.11	"Aportes al seguro de hospitalización, cirugía y maternidad del personal pensionado"	"	562.302
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	"	75.600
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	"	510.269
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	"	1.184.299
	01.01.15	"Aportes al seguro de hospitalización, cirugía y maternidad del personal jubilado"	"	2.811.510
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	378.000
Proyecto:	360034000	"Desarrollo de la industria audiovisual nacional independiente"	"	1.500.000
Acción Específica:	360034001	"Programa de capacitación para producción nacional independiente y promoción y fomento de la Ley Resorte"	"	283.680
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	283.680
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	253.286
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.394
Acción Específica:	360034002	"Creación del canal 100% producción nacional independiente y comunitaria"	"	672.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	672.000
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	Bs.	600.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	72.000
Acción Específica:	360034003	"Desarrollo de mecanismos y condiciones de asignación de espacios de producción nacional independiente en la programación de radio y TV"	"	544.320
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	544.320
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	190.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	36.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	18.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	240.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	2.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	58.320
Proyecto:	360035000	"Difundir campañas comunicacionales"	"	11.424.174
Acción Específica:	360035003	"Pautas publicitarias"	"	11.424.174
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	350.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	350.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	11.074.174
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	6.802.400
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.663.598
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	384.157
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.224.019
Proyecto:	360036000	"Socialización comunicacional de la gestión presidencial"	"	4.697.855
Acción Específica:	360036001	"Dirigir y garantizar la cobertura comunicacional y difusión, mediante la producción, postproducción, publicaciones y transmisión de las actividades del señor Presidente de la República"	Bs.	4.697.855
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	2.978.716
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	700.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.579.278
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	100.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	95.938
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	503.500
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	1.719.139
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	1.000.000
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	500.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	150.000
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	6.639
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	62.500
Proyecto:	360037000	"Producción del programa Aló Presidentes"	"	132.608
Acción Específica:	360037001	"Producción de 52 programas radiales y televisivos"	"	132.608
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	14.208
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	14.208

Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	118.400
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs.	118.400
Proyecto:	360038000	"Fortalecimiento de los medios alternativos y comunitarios"	"	638.289
Acción Específica:	360038004	"Realización de talleres de formación tecnopolítico"	"	638.289
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	211.735
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	60.352
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	61.686
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	89.697
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	426.554
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	350.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	76.554
Proyecto:	369999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	"	129.228.403
Acción Específica:	369999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	"	6.099.193
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	6.099.193
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.099.193
		A0079-Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial	Bs.	6.099.193
Acción Específica:	369999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente La Nueva Televisión del Sur, C.A. (T.V. Sur)"	"	15.584.016
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	15.584.016
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	15.584.016
		A1214-La Nueva Televisión del Sur C.A. (T.V. Sur)	"	15.584.016
Acción Específica:	369999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL)"	"	35.096.873
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	35.096.873
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	35.096.873
		A1207-Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL)	"	35.096.873
Acción Específica:	369999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Radio Mundial, C.A."	"	5.467.235
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	5.467.235
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con	"	

		fines empresariales no petroleros"	"	5.467.235
		A1528-Radio Mundial, C.A.	"	5.467.235
Acción Específica:	369999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Radio Zulia, C.A."	Bs.	2.548.072
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	2.548.072
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.548.072
		A1529-Radio Zulia, C.A.	"	2.548.072
Acción Específica:	369999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Radio Margarita, C.A."	"	2.361.551
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	2.361.551
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.361.551
		A1530-Radio Margarita, C.A.	"	2.361.551
Acción Específica:	369999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Radiodifusora Los Andes, C.A."	"	1.257.101
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.257.101
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.257.101
		A1531-Radiodifusora Los Andes, C.A.	"	1.257.101
Acción Específica:	369999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Ávila TVE"	"	20.651.418
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	Bs.	20.651.418
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	20.651.418
		A0490-Fundación Ávila TV	"	20.651.418
Acción Específica:	369999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Radio Nacional de Venezuela, C.A."	"	10.401.681
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	10.401.681
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	10.401.681
		A1539-Radio Nacional de Venezuela C.A.	"	10.401.681
Acción Específica:	369999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Agencia Venezolana de Noticias, C.A."	"	9.066.236
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	9.066.236
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	9.066.236
		A1540-Agencia Venezolana de Noticias, C.A.	"	9.066.236
Acción Específica:	369999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación El Correo del Orinoco"	"	6.961.534

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	6.961.534
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs.	6.961.534
		A1601-Fundación El Correo del Orinoco	"	6.961.534
Acción Específica:	369999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	"	13.733.493
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	13.733.493
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	13.733.493
		A0468-Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)	"	13.733.493

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Comunicación y la Información, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.448

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, de fecha 20 de mayo de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.639.505.937,95)**, a los Presupuestos de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS		Bs.	5.414.318,00
Acción Centralizada: 070004000		Asignaciones Predeterminadas	" 5.414.318,00
Acción Específica: 070004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	Bs.	5.414.318,00
Partida 4.07	Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)	"	5.414.318,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 08.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal (Asignación Legal Pendiente del año 2009)		5.414.318,00
	E7500 Distrito del Alto Apure	"	5.414.318,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		"	1.634.091.619,95
Acción Centralizada: 260004000		Asignaciones Predeterminadas	" 1.634.091.619,95
Acción Específica: 260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	1.634.091.619,95
Partida 4.07	Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)	"	1.634.091.619,95
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: 05.01.00	Situado Constitucional (Asignación Legal Pendiente del Año 2009)	"	731.987.016,62
05.01.01	Situado Estatal		585.589.613,30
E5000 Distrito Capital		"	37.171.910,00
E5100 Estado Amazonas		"	9.474.433,30
E5200 Estado Anzoátegui		"	29.577.125,00

E5300	Estado Apure	"	14.506.830,00	E5416	Municipio José Rafael	"	331.323,00
E5400	Estado Aragua	"	32.044.520,00	E5417	Municipio Francisco Linares	"	532.754,00
E5500	Estado Barinas	"	18.783.826,00	E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	243.764,00
E5600	Estado Bolívar	"	30.509.364,00	E5500	Estado Barinas		
E5700	Estado Carabobo	"	40.420.693,00	E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	Bs.	291.189,00
E5800	Estado Cojedes	"	11.832.858,00	E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	432.289,00
E5900	Estado Delta Amacuro	"	9.635.433,00	E5503	Municipio Arismendi	"	285.544,00
E6000	Estado Falcón	"	20.823.947,00	E5504	Municipio Barinas	"	1.167.199,00
E6100	Estado Guárico	"	18.445.804,00	E5505	Municipio Bolívar	"	330.205,00
E6200	Estado Lara	Bs.	34.171.260,00	E5506	Municipio Cruz Paredes	"	259.418,00
E6300	Estado Mérida	"	19.927.974,00	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	362.628,00
E6400	Estado Miranda	"	49.962.837,00	E5508	Municipio Obispos	"	288.426,00
E6500	Estado Monagas	"	20.280.882,00	E5509	Municipio Pedraza	"	425.250,00
E6600	Estado Nueva Esparta	"	13.901.312,00	E5510	Municipio Rojas	"	317.494,00
E6700	Estado Portuguesa	"	20.376.103,00	E5511	Municipio Sosa	"	290.853,00
E6800	Estado Sucre	"	20.910.965,00	E5512	Municipio Andrés Bloy Blanco	"	245.462,00
E6900	Estado Táchira	"	24.926.252,00	E5600	Estado Bolívar		
E7000	Estado Trujillo	"	17.955.751,00	E5601	Municipio Caroní	"	2.232.863,00
E7100	Estado Yaracuy	"	16.278.802,00	E5602	Municipio Cedeño	"	612.288,00
E7200	Estado Zulia	"	61.492.274,00	E5603	Municipio El Callao	"	378.095,00
E7300	Estado Vargas	"	12.178.458,00	E5604	Municipio Gran Sabana	"	452.049,00
05.01.02	Situado Municipal	"	146.397.403,32	E5605	Municipio Heres	"	1.182.813,00
	(Asignación Legal Pendiente del Año 2009)			E5606	Municipio Piar	"	602.288,00
E5000	Distrito Capital			E5607	Municipio Raúl Leoni	"	524.689,00
E5001	Municipio Libertador	"	8.363.680,20	E5608	Municipio Roscio	"	382.467,00
E5100	Estado Amazonas			E5609	Municipio Sifontes	"	450.241,00
E5101	Municipio Atures	"	919.161,00	E5610	Municipio Sucre	"	457.303,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	329.443,00	E5611	Municipio Padre Pedro Chlen	"	352.245,00
E5103	Municipio Atabapo	"	258.348,00	E5700	Estado Carabobo		
E5104	Municipio Autana	"	229.074,00	E5701	Municipio Bejuma	"	482.121,00
E5105	Municipio Guainía	"	176.844,32	E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	756.865,00
E5106	Municipio Manapare	"	256.178,00	E5703	Municipio Diego Ibarra	"	584.049,00
E5107	Municipio Río Negro	"	199.560,00	E5704	Municipio Guacara	"	739.004,00
E5200	Estado Anzoátegui			E5705	Municipio Juan José Mora	"	525.238,00
E5201	Municipio Anaco	"	479.124,00	E5706	Municipio Miranda	"	406.584,00
E5202	Municipio Aragua	"	262.190,00	E5707	Municipio Montalbán	"	391.245,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	1.240.380,00	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	811.543,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	252.417,00	E5709	Municipio San Joaquín	"	483.494,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	191.311,00	E5710	Municipio Valencia	"	2.257.220,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	206.587,00	E5711	Municipio Libertador	"	793.042,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	225.842,00	E5712	Municipio Los Guayos	"	697.512,00
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	410.667,00	E5713	Municipio Naguanagua	"	663.347,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	357.464,00	E5714	Municipio San Diego	"	513.909,00
E5210	Municipio Guanta	"	237.030,00	E5800	Estado Cojedes		
E5211	Municipio Independencia	"	286.714,00	E5801	Municipio Anzoátegui	Bs.	236.242,00
E5212	Municipio Libertad	"	211.754,00	E5802	Municipio Falcón	"	609.964,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	Bs.	310.101,00	E5803	Municipio Girardot	"	234.394,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	281.533,00	E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	277.187,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	238.992,00	E5805	Municipio Ricarte	"	217.725,00
E5216	Municipio Píritu	"	223.960,00	E5806	Municipio San Carlos	"	642.692,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	629.182,00	E5807	Municipio Tinaco	"	313.626,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	780.542,00	E5808	Municipio Lima Blanco	"	194.058,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	181.683,00	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	232.327,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	191.260,00	E5900	Estado Delta Amacuro		
E5221	Municipio Santa Ana	"	195.548,00	E5901	Municipio Tucupita	"	1.014.194,00
E5300	Estado Apure			E5902	Municipio Antonio Díaz	"	559.878,00
E5301	Municipio Achaguas	"	519.825,00	E5903	Municipio Casacoma	"	501.783,00
E5302	Municipio Biruaca	"	445.987,00	E5904	Municipio Pedernales	"	333.003,00
E5303	Municipio Muñoz	"	366.717,00	E6000	Estado Falcón		
E5304	Municipio Pérez	"	692.028,00	E6001	Municipio Acosta	"	153.974,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	401.466,00	E6002	Municipio Bolívar	"	121.533,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	353.322,00	E6003	Municipio Buchivacoa	"	186.409,00
E5307	Municipio San Fernando	"	847.362,00	E6004	Municipio Cacique Manare	"	124.856,00
E5400	Estado Aragua			E6005	Municipio Carirubana	"	816.188,00
E5401	Municipio Sucre	"	491.876,00	E6006	Municipio Collina	"	222.157,00
E5402	Municipio Bolívar	"	303.774,00	E6007	Municipio Dabajuro	"	164.283,00
E5403	Municipio Camatagua	"	288.287,00	E6008	Municipio Democracia	"	146.528,00
E5404	Municipio Girardot	"	1.260.179,00	E6009	Municipio Falcón	"	251.081,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	284.352,00	E6010	Municipio Federación	"	189.684,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	601.089,00	E6011	Municipio Jacura	"	150.526,00
E5407	Municipio Libertador	"	413.980,00	E6012	Municipio Unión	"	150.795,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	697.872,00	E6013	Municipio Los Taques	"	196.348,00
E5409	Municipio Mario Briceño Irigorry	"	445.341,00	E6014	Municipio Mauroa	"	189.960,00
E5410	Municipio San Casimiro	"	291.992,00	E6015	Municipio Miranda	"	714.465,00
E5411	Municipio San Sebastián	"	284.376,00	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	163.618,00
E5412	Municipio Santos Michelena	"	321.164,00	E6017	Municipio Palmasola	"	118.650,00
E5413	Municipio Tovar	"	258.766,00	E6018	Municipio Petit	"	142.989,00
E5414	Municipio Urdaneta	"	368.305,00	E6019	Municipio Píritu	"	134.071,00
E5415	Municipio Zamora	"	591.936,00	E6020	Municipio San Francisco	"	128.576,00
				E6021	Municipio Silva	"	197.997,00
				E6022	Municipio Zamora	"	191.319,00
				E6023	Municipio Sucre	"	116.319,00

E6024	Municipio Tocópero	109.675,00	
E6025	Municipio Urumaco	123.986,00	
E6100 Estado Guárico			
E6101	Municipio Camagüín	216.717,00	Bs.
E6102	Municipio Chaguaramas	188.110,00	
E6103	Municipio El Socorro	199.427,00	
E6104	Municipio Leonardo Infante	539.381,00	
E6105	Municipio Las Mercedes	252.559,00	
E6106	Municipio Julián Mellado	237.236,00	
E6107	Municipio Francisco de Miranda	625.447,00	
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	391.090,00	
E6109	Municipio Ortiz	226.315,00	
E6110	Municipio José Félix Ribas	286.594,00	
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	531.939,00	
E6112	Municipio Santa María de Ipire	191.134,00	
E6113	Municipio San José de Guaribe	173.472,00	
E6114	Municipio Pedro Zaraza	329.287,00	
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	222.743,00	
E6200 Estado Lara			
E6201	Municipio Andrés Bello	565.594,00	
E6202	Municipio Crespo	563.310,00	
E6203	Municipio Iribarren	2.924.696,00	
E6204	Municipio Jiménez	681.714,00	
E6205	Municipio Morán	781.802,00	
E6206	Municipio Palavecino	804.151,00	
E6207	Municipio Simón Planas	531.659,00	
E6208	Municipio Torres	1.034.195,00	
E6209	Municipio Urdaneta	655.694,00	
E6300 Estado Mérida			
E6301	Municipio Alberto Adriani	494.648,00	
E6302	Municipio Andrés Bello	148.095,00	
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	180.375,00	
E6304	Municipio Aricagua	127.593,00	
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	175.146,00	
E6306	Municipio Campo Elías	410.814,00	
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	197.357,00	
E6308	Municipio Cardenal Quintero	133.836,00	
E6309	Municipio Guaraque	138.617,00	
E6310	Municipio Julio César Salas	148.260,00	
E6311	Municipio Justo Briceño	128.125,00	
E6312	Municipio Libertador	792.181,00	
E6313	Municipio Miranda	173.476,00	
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	178.782,00	Bs.
E6315	Municipio Padre Noguera	110.983,00	
E6316	Municipio Pueblo Llano	134.559,00	
E6317	Municipio Rangel	161.181,00	
E6318	Municipio Rivas Dávila	157.284,00	
E6319	Municipio Santos Marquina	152.522,00	
E6320	Municipio Sucre	281.487,00	
E6321	Municipio Tovar	213.127,00	
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	216.433,00	
E6323	Municipio Zea	127.113,00	
E6400 Estado Miranda			
E6401	Municipio Acevedo	610.122,00	
E6402	Municipio Andrés Bello	332.197,00	
E6403	Municipio Baruta	846.152,10	
E6404	Municipio Brón	434.279,00	
E6405	Municipio Camitai	385.711,00	
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	488.802,00	
E6407	Municipio Buroz	340.670,00	
E6408	Municipio Chacao	376.149,60	
E6409	Municipio Guacalupo	939.748,00	
E6410	Municipio El Hatillo	379.833,30	
E6411	Municipio Independencia	645.953,00	
E6412	Municipio Lander	603.736,00	
E6413	Municipio Los Salles	438.415,00	
E6414	Municipio Pérez	430.120,00	
E6415	Municipio Paz Castillo	551.398,00	
E6416	Municipio Pedro Gual	390.288,00	
E6417	Municipio Plaza	806.409,00	
E6418	Municipio Simón Bolívar	368.507,00	
E6419	Municipio Sucre	1.487.381,40	
E6420	Municipio Urdaneta	575.766,00	
E6421	Municipio Zamora	715.792,00	
E6500 Estado Monagas			
E6501	Municipio Acosta	234.771,00	
E6502	Municipio Bolívar	313.262,00	
E6503	Municipio Caripe	290.036,00	
E6504	Municipio Cedeno	295.973,00	
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	373.629,00	
E6506	Municipio Libertador	338.291,00	
E6507	Municipio Maturín	1.694.090,00	
E6508	Municipio Piar	332.676,00	Bs.
E6509	Municipio Punceres	268.934,00	
E6510	Municipio Sotillo	263.146,00	
E6511	Municipio Aguasay	238.535,00	
E6512	Municipio Santa Bárbara	209.016,00	
E6513	Municipio Uraoa	217.861,00	
E6600 Estado Nueva Esparta			
E6601	Municipio Antolín del Campo	249.803,00	
E6602	Municipio Arismendi	260.651,00	
E6603	Municipio Díaz	396.497,00	
E6604	Municipio García	367.617,00	
E6605	Municipio Gómez	291.288,00	
E6606	Municipio Manero	315.774,00	
E6607	Municipio Marciano	277.084,00	
E6608	Municipio Mariño	530.526,00	
E6609	Municipio Península de Macanao	282.275,00	
E6610	Municipio Tubores	319.588,00	
E6611	Municipio Villalba	184.225,00	
E6700 Estado Portuguesa			
E6701	Municipio Agua Blanca	226.670,00	
E6702	Municipio Araure	579.944,00	
E6703	Municipio Esteller	310.090,00	
E6704	Municipio Guanare	765.368,00	
E6705	Municipio Guanarito	325.509,00	
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	242.847,00	
E6707	Municipio Ospino	331.891,00	
E6708	Municipio Pérez	708.788,00	
E6709	Municipio Papeón	245.225,00	
E6710	Municipio San Genaro de Bocoimbo	245.961,00	
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	217.811,00	
E6712	Municipio Santa Rosalía	223.514,00	
E6713	Municipio Sucre	295.497,00	
E6714	Municipio Turén	374.911,00	
E6800 Estado Sucre			
E6801	Municipio Andrés Bello	247.297,00	
E6802	Municipio Andrés Mata	233.542,00	
E6803	Municipio Arismendi	323.380,00	
E6804	Municipio Benítez	321.665,00	
E6805	Municipio Bermúdez	601.504,00	Bs.
E6806	Municipio Bolívar	227.114,00	
E6807	Municipio Cajigal	227.390,00	
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	279.910,00	
E6809	Municipio Libertador	186.913,00	
E6810	Municipio Mariño	233.092,00	
E6811	Municipio Mejía	197.676,00	
E6812	Municipio Montes	338.895,00	
E6813	Municipio Ribero	362.132,00	
E6814	Municipio Sucre	1.173.380,00	
E6815	Municipio Valdez	273.851,00	
E6900 Estado Táchira			
E6901	Municipio Andrés Bello	155.643,00	
E6902	Municipio Ayacucho	273.573,00	
E6903	Municipio Bolívar	264.900,00	
E6904	Municipio Cárdenas	407.669,00	
E6905	Municipio Córdoba	200.974,00	
E6906	Municipio Fernández Feo	245.569,00	
E6907	Municipio García de Hevia	263.413,00	
E6908	Municipio Guásimos	214.293,00	
E6909	Municipio Independencia	204.515,00	
E6910	Municipio Jáuregui	236.361,00	
E6911	Municipio Junín	329.872,00	
E6912	Municipio Libertad	177.643,00	
E6913	Municipio Libertador	178.268,00	
E6914	Municipio Lobatera	130.801,00	
E6915	Municipio Michelena	153.149,00	
E6916	Municipio Panamericano	207.076,00	
E6917	Municipio Pedro María Ureña	224.001,00	
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	152.896,00	
E6919	Municipio San Cristóbal	815.992,00	
E6920	Municipio Seboruco	126.031,00	
E6921	Municipio Sucre	129.108,00	
E6922	Municipio Urbante	194.931,00	
E6923	Municipio José María Vargas	126.183,00	
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	124.337,00	
E6925	Municipio Francisco de Miranda	114.839,00	
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	119.147,00	
E6927	Municipio Simón Rodríguez	103.957,00	
E6928	Municipio Torbes	234.129,00	
E6929	Municipio San Judas Tadeo	122.293,00	Bs.
E7000 Estado Trujillo			
E7001	Municipio Bocoimbo	424.309,00	
E7002	Municipio Candelaria	212.448,00	

E7003	Municipio Carache	223.623,00
E7004	Municipio Escuque	192.641,00
E7005	Municipio Miranda	192.473,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	158.271,00
E7007	Municipio Motatán	160.377,00
E7008	Municipio Pampán	270.961,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	174.218,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	268.754,00
E7011	Municipio Sucre	204.453,00
E7012	Municipio Trujillo	287.924,00
E7013	Municipio Urdaneta	228.523,00
E7014	Municipio Valera	534.726,00
E7015	Municipio Andrés Bello	159.200,00
E7016	Municipio Bolívar	160.954,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elias	121.032,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	138.386,00
E7019	Municipio La Ceiba	184.308,00
E7020	Municipio Pampanito	191.357,00
E7100	Estado Yaracuy	
E7101	Municipio Bolívar	274.085,00
E7102	Municipio Bruzual	385.928,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	198.779,00
E7104	Municipio Nigua	404.353,00
E7105	Municipio Peña	466.121,00
E7106	Municipio San Felipe	486.601,00
E7107	Municipio Sucre	196.281,00
E7108	Municipio Urachiche	207.309,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	203.337,00
E7110	Municipio Cocorote	286.278,00
E7111	Municipio Independencia	330.188,00
E7112	Municipio La Trinidad	189.971,00
E7113	Municipio Manuel Monge	188.553,00
E7114	Municipio Veroes	251.916,00
E7200	Estado Zulia	
E7201	Municipio Almirante Padilla Bs.	356.331,00
E7202	Municipio Baralt	550.809,00
E7203	Municipio Cabimas	903.115,00
E7204	Municipio Catatumbo	490.088,00
E7205	Municipio Colón	669.207,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	607.165,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	517.952,00
E7208	Municipio Lagunillas	803.980,00
E7209	Municipio Mara	841.679,00
E7210	Municipio Maracaibo	3.343.576,00
E7211	Municipio Miranda	559.168,00
E7212	Municipio Páez	507.122,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	740.646,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	550.735,00
E7215	Municipio Santa Rita	444.342,00
E7216	Municipio Sucre	471.930,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	470.637,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	433.904,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	494.306,00
E7220	Municipio San Francisco	1.185.460,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	430.917,00
E7300	Estado Vargas	
E7301	Municipio Vargas	3.044.614,00
E7600	Área Metropolitana de Caracas	
		1.272.577,40
08.00.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) (Asignación Legal Pendiente del año 2009)	902.104.603,33
08.01.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Estatal	539.097.034,80
E5000	Distrito Capital	17.964.027,00
E5100	Estado Amazonas	4.044.784,80
E5200	Estado Anzoátegui	82.847.659,00
E5300	Estado Apure	5.414.318,00
E5400	Estado Aragua Bs.	14.610.990,00
E5500	Estado Barinas	10.205.354,00
E5600	Estado Bolívar	17.204.784,00
E5700	Estado Carabobo	22.725.527,00
E5800	Estado Cojedes	2.862.232,00
E5900	Estado Delta Amacuro	3.435.119,00
E6000	Estado Falcón	26.924.123,00
E6100	Estado Guárico	9.159.210,00
E6200	Estado Lara	15.972.766,00
E6300	Estado Mérida	7.560.884,00
E6400	Estado Miranda	25.043.540,00
E6500	Estado Monagas	111.401.859,00
E6600	Estado Nueva Esparta	3.827.237,00
E6700	Estado Portuguesa	7.884.721,00

Partida
Sub-Partidas
Genérica,
Específicas y
Sub-
Específicas:

E6800	Estado Sucre	8.788.251,00
E6900	Estado Táchira	10.468.124,00
E7000	Estado Trujillo	6.215.415,00
E7100	Estado Yaracuy	5.347.842,00
E7200	Estado Zulia	116.285.272,00
E7300	Estado Vargas	2.902.996,00
08.03.00	Asignaciones Económicas Especiales (LAEE) Municipal	363.007.568,53
E5000	Distrito Capital	
E5001	Municipio Libertador	11.976.018,00
E5100	Estado Amazonas	
E5101	Municipio Atures	1.045.716,00
E5102	Municipio Alto Orinoco	376.843,00
E5103	Municipio Atabapo	293.512,00
E5104	Municipio Autana	260.270,00
E5105	Municipio Guainía	201.842,53
E5106	Municipio Manapare	290.833,00
E5107	Municipio Río Negro	227.505,00
E5200	Estado Anzoátegui	
E5201	Municipio Anaco	3.565.027,00
E5202	Municipio Aragua	1.958.433,00
E5203	Municipio Simón Bolívar	9.287.140,00
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	1.888.205,00
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	1.431.765,00
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	1.548.638,00
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	1.678.657,00
E5208	Municipio Pedro María Freytes	3.073.004,00
E5209	Municipio San José de Guanipa	2.670.080,00
E5210	Municipio Guanta	1.776.026,00
E5211	Municipio Independencia	2.147.143,00
E5212	Municipio Libertad	1.587.225,00
E5213	Municipio Francisco de Miranda	2.316.299,00
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	2.105.687,00
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	1.785.149,00
E5216	Municipio Piritu	1.661.841,00
E5217	Municipio Simón Rodríguez	4.666.555,00
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	5.833.038,00
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	1.359.835,00
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	1.428.621,00
E5221	Municipio Santa Ana	1.463.405,00
E5300	Estado Apure	
E5301	Municipio Achaguas	1.034.238,00
E5302	Municipio Biraca	884.639,00
E5303	Municipio Muñoz	731.008,00
E5304	Municipio Páez	1.372.761,00
E5305	Municipio Pedro Camejo	798.699,00
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	703.327,00
E5307	Municipio San Fernando	1.694.418,00
E5400	Estado Aragua	
E5401	Municipio Sucre	599.864,00
E5402	Municipio Bolívar	370.688,00
E5403	Municipio Camabagua	350.180,00
E5404	Municipio Girardot	1.545.392,00
E5405	Municipio José Ángel Lamas	343.807,00
E5406	Municipio José Félix Ribas	728.418,00
E5407	Municipio Libertador	503.173,00
E5408	Municipio Santiago Mariño	842.539,00
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	546.730,00
E5410	Municipio San Caímro	354.761,00
E5411	Municipio San Sebastián	345.275,00
E5412	Municipio Santos Michelena	389.445,00
E5413	Municipio Tovar	313.897,00
E5414	Municipio Urdaneta	448.053,00
E5415	Municipio Zamora	716.903,00
E5416	Municipio José Rafael Revenga	401.755,00
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	644.135,00
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	295.645,00
E5500	Estado Barinas	
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	424.513,00
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	621.010,00
E5503	Municipio Arismendi	414.982,00
E5504	Municipio Barinas	1.721.912,00
E5505	Municipio Bolívar	480.598,00
E5506	Municipio Cruz Paredes	376.123,00
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	525.932,00
E5508	Municipio Obispos	414.984,00
E5509	Municipio Pedraza	603.380,00
E5510	Municipio Rojas	451.774,00
E5511	Municipio Sosa	413.994,00
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	354.367,00
E5600	Estado Bolívar	
E5601	Municipio Caroní	3.370.862,00
E5602	Municipio Cedeño	912.891,00
E5603	Municipio El Callao	565.633,00
E5604	Municipio Gran Sabana	676.743,00
E5605	Municipio Heres	1.787.864,00
E5606	Municipio Piar	908.221,00
E5607	Municipio Raúl Leoni	783.708,00
E5608	Municipio Roscio	573.987,00
E5609	Municipio Sifontes	677.067,00
E5610	Municipio Sucre	683.211,00
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	529.670,00

E5700	Estado Carabobo		
E5701	Municipio Bejuma		722.474,00
E5702	Municipio Carlos Arvelo		1.131.768,00
E5703	Municipio Diego Ibarra		875.529,00
E5704	Municipio Guacara		1.101.179,00
E5705	Municipio Juan José Mora		787.439,00
E5706	Municipio Miranda		609.108,00
E5707	Municipio Montalbán		586.414,00
E5708	Municipio Puerto Cabello		1.221.740,00
E5709	Municipio San Joaquín		719.222,00
E5710	Municipio Valencia		3.407.722,00
E5711	Municipio Libertador		1.182.834,00
E5712	Municipio Los Guayos		1.038.368,00
E5713	Municipio Naguanagua		1.002.828,00
E5714	Municipio San Diego		763.726,00

E5800	Estado Cojedes		
E5801	Municipio Anzoátegui		152.769,00
E5802	Municipio Falcón		390.261,00
E5803	Municipio Girardot		151.687,00
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista		179.173,00
E5805	Municipio Ricaurte		140.760,00
E5806	Municipio San Carlos		416.091,00
E5807	Municipio Tinaco		202.411,00
E5808	Municipio Lima Blanco		125.317,00
E5809	Municipio Rómulo Gallegos		149.687,00

E5900	Estado Delta Amacuro		
E5901	Municipio Tucupita		972.588,00
E5902	Municipio Antonio Díaz		529.137,00
E5903	Municipio Casacoima		472.440,00
E5904	Municipio Pedernales		315.915,00

E6000	Estado Falcón		
E6001	Municipio Acosta		535.240,00
E6002	Municipio Bolívar	Bs.	421.498,00
E6003	Municipio Buchivacoa		646.012,00
E6004	Municipio Cacique Manaure		428.554,00
E6005	Municipio Carirubana		2.799.326,00
E6006	Municipio Colina		757.917,00
E6007	Municipio Dabajuro		567.250,00
E6008	Municipio Democracia		508.603,00
E6009	Municipio Falcón		864.660,00
E6010	Municipio Federación		656.302,00
E6011	Municipio Jacura		520.228,00
E6012	Municipio Unión		521.751,00
E6013	Municipio Los Taques		675.095,00
E6014	Municipio Mauroa		653.254,00
E6015	Municipio Miranda		2.457.012,00
E6016	Municipio Monseñor Iturriza		564.609,00
E6017	Municipio Palmasola		408.005,00
E6018	Municipio Petit		494.789,00
E6019	Municipio Piritu		465.657,00
E6020	Municipio San Francisco		445.504,00
E6021	Municipio Silva		682.941,00
E6022	Municipio Zamora		665.479,00
E6023	Municipio Sucre		403.696,00
E6024	Municipio Tocópero		378.091,00
E6025	Municipio Urumaco		427.943,00

E6100	Estado Guárico		
E6101	Municipio Camagüín		284.597,00
E6102	Municipio Chaguaramas		248.514,00
E6103	Municipio El Socorro		263.840,00
E6104	Municipio Leonardo Infante		714.194,00
E6105	Municipio Las Mercedes		334.641,00
E6106	Municipio Julián Mellado		313.946,00
E6107	Municipio Francisco de Miranda		825.533,00
E6108	Municipio José Tadeo Monagas		517.760,00
E6109	Municipio Ortiz		299.062,00
E6110	Municipio José Félix Ribas		378.471,00
E6111	Municipio Juan Germán Roscio		704.928,00
E6112	Municipio Santa María de Ipire		254.506,00
E6113	Municipio San José de Guatib		231.435,00
E6114	Municipio Pedro Zaraza		440.715,00
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal		293.999,00

E6200	Estado Lara		
E6201	Municipio Andrés Bello		704.088,00
E6202	Municipio Crespo		701.404,00
E6203	Municipio Irribarren		3.650.482,00
E6204	Municipio Jiménez		846.786,00
E6205	Municipio Morán		975.543,00
E6206	Municipio Palavecino		1.001.697,00
E6207	Municipio Simón Planas		661.035,00
E6208	Municipio Torres		1.290.088,00
E6209	Municipio Urdaneta		817.387,00

E6300	Estado Mérida		
E6301	Municipio Alberto Adriani		498.009,00
E6302	Municipio Andrés Bello		149.522,00
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas		183.677,00
E6304	Municipio Aricagua		129.625,00
E6305	Municipio Arzobispo Chacón		178.702,00
E6306	Municipio Campo Elías		412.822,00
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo		198.390,00
E6308	Municipio Cardenal Quintero		135.070,00
E6309	Municipio Guaraque		140.288,00
E6310	Municipio Julio César Salas		149.207,00
E6311	Municipio Justo Briceño		129.442,00
E6312	Municipio Libertador		809.315,00
E6313	Municipio Miranda		175.847,00
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora		180.586,00
E6315	Municipio Padre Noguera		112.295,00
E6316	Municipio Pueblo Llano		135.769,00
E6317	Municipio Rangel		163.191,00
E6318	Municipio Rivas Dávila		159.051,00

E6319	Municipio Santos Marquina		153.764,00
E6320	Municipio Sucre		282.955,00
E6321	Municipio Tovar		216.183,00
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero		217.523,00
E6323	Municipio Zea		129.357,00

E6400	Estado Miranda		
E6401	Municipio Azevedo		813.871,00
E6402	Municipio Andrés Bello		443.597,00
E6403	Municipio Baruta		1.265.235,00
E6404	Municipio Brón		579.606,00
E6405	Municipio Carrizal		514.432,00
E6406	Municipio Cristóbal Rojas		652.487,00
E6407	Municipio Buroz		454.307,00
E6408	Municipio Chacao		564.481,00
E6409	Municipio Guacalupo		1.250.174,00
E6410	Municipio El Hatillo		563.329,00
E6411	Municipio Independencia		859.621,00
E6412	Municipio Lander		805.282,00
E6413	Municipio Los Salias		585.226,00
E6414	Municipio Pérez		573.656,00
E6415	Municipio Paz Castillo		729.420,00
E6416	Municipio Pedro Guel		521.093,00
E6417	Municipio Plaza		1.072.682,00
E6418	Municipio Simón Bolívar		491.185,00
E6419	Municipio Sucre		2.234.104,00
E6420	Municipio Urdaneta		768.439,00
E6421	Municipio Zamora		953.467,00

E6500	Estado Monagas		
E6501	Municipio Acosta		3.453.509,00
E6502	Municipio Bolívar		4.556.506,00
E6503	Municipio Caripe	Bs.	4.259.613,00
E6504	Municipio Cedeño		4.324.048,00
E6505	Municipio Ezequiel Zamora		5.439.663,00
E6506	Municipio Libertador		4.912.977,00
E6507	Municipio Maturín		24.974.059,00
E6508	Municipio Piar		4.857.302,00
E6509	Municipio Punceres		3.931.099,00
E6510	Municipio Sotillo		3.849.417,00
E6511	Municipio Aguasay		3.482.863,00
E6512	Municipio Santa Bárbara		3.052.293,00
E6513	Municipio Uruao		3.174.555,00

E6600	Estado Nueva Esparta		
E6601	Municipio Antolín del Campo		182.906,00
E6602	Municipio Arismendi		190.913,00
E6603	Municipio Díaz		289.117,00
E6604	Municipio García		269.913,00
E6605	Municipio Gómez		214.553,00
E6606	Municipio Maneiro		231.273,00
E6607	Municipio Marcano		203.894,00
E6608	Municipio Mariño		391.111,00
E6609	Municipio Península de Macanao		208.078,00
E6610	Municipio Tubores		233.661,00
E6611	Municipio Villalba		136.072,00

E6700	Estado Portuguesa		
E6701	Municipio Agua Blanca		233.930,00
E6702	Municipio Araure		595.825,00
E6703	Municipio Esteller		319.818,00
E6704	Municipio Guanare		786.662,00
E6705	Municipio Guanarito		336.035,00
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda		250.298,00
E6707	Municipio Ospino		342.012,00
E6708	Municipio Pérez		732.816,00
E6709	Municipio Papetón		253.234,00
E6710	Municipio San Genaro de Boconito		254.072,00
E6711	Municipio San Rafael de Onoto		224.730,00
E6712	Municipio Santa Rosalía		232.719,00
E6713	Municipio Sucre		306.044,00
E6714	Municipio Turén		388.286,00

E6800	Estado Sucre		
E6801	Municipio Andrés Bello		277.306,00
E6802	Municipio Andrés Mata		261.342,00
E6803	Municipio Arismendi		361.533,00
E6804	Municipio Benítez		358.925,00
E6805	Municipio Bermúdez		665.838,00
E6806	Municipio Bolívar		253.264,00
E6807	Municipio Cajigal		254.979,00
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta		311.390,00

E6809	Municipio Libertador	Bs.	210.531,00
E6810	Municipio Mariño		262.731,00
E6811	Municipio Mejía		222.781,00
E6812	Municipio Montes		380.348,00
E6813	Municipio Ribero		406.899,00
E6814	Municipio Sucre		1.322.467,00
E6815	Municipio Valdez		308.500,00

E6900	Estado Táchira		
E6901	Municipio Andrés Bello		173.220,00
E6902	Municipio Ayacucho		304.403,00
E6903	Municipio Bolívar		294.049,00
E6904	Municipio Cárdenas		455.044,00
E6905	Municipio Córdoba		224.198,00
E6906	Municipio Fernández Feo		272.850,00
E6907	Municipio García de Hevia		292.809,00
E6908	Municipio Guásimos		236.637,00
E6909	Municipio Independencia		226.060,00
E6910	Municipio Jáuregui		262.060,00
E6911	Municipio Junín		367.727,00
E6912	Municipio Libertad		198.303,00
E6913	Municipio Libertador		200.993,00
E6914	Municipio Lobatera		147.423,00
E6915	Municipio Michelena		171.060,00
E6916	Municipio Panamericano		231.593,00
E6917	Municipio Pedro María Ureña		250.030,00

E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	171.751,00
E6919	Municipio San Cristóbal	931.009,00
E6920	Municipio Seboruco	141.813,00
E6921	Municipio Sucre	145.679,00
E6922	Municipio Uribe	220.423,00
E6923	Municipio José María Vargas	141.932,00
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	138.930,00
E6925	Municipio Francisco de Miranda	128.738,00
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	133.845,00
E6927	Municipio Simón Rodríguez	116.804,00
E6928	Municipio Torbes	261.824,00
E6929	Municipio San Judas Tadeo	137.539,00
E7000	Estado Trujillo	
E7001	Municipio Boconó	393.834,00
E7002	Municipio Candelaria	194.549,00
E7003	Municipio Carache	207.008,00
E7004	Municipio Escuque	175.956,00
E7005	Municipio Miranda	175.983,00
E7006	Municipio Monte Carmelo	145.947,00
E7007	Municipio Motatán	147.437,00
E7008	Municipio Pampán	249.182,00
E7009	Municipio Rafael Rangel	160.208,00
E7010	Municipio San Rafael de Carvajal	247.751,00
E7011	Municipio Sucre	187.867,00
E7012	Municipio Trujillo	Bs. 267.803,00
E7013	Municipio Urdaneta	211.202,00
E7014	Municipio Valera	502.093,00
E7015	Municipio Andrés Bello	146.369,00
E7016	Municipio Bolívar	146.974,00
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	111.919,00
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	127.300,00
E7019	Municipio La Ceiba	168.661,00
E7020	Municipio Pamparito	175.567,00
E7100	Estado Yaracuy	
E7101	Municipio Bolívar	238.961,00
E7102	Municipio Bruzual	337.635,00
E7103	Municipio José Antonio Páez	173.716,00
E7104	Municipio Nirgua	354.360,00
E7105	Municipio Peña	410.498,00
E7106	Municipio San Felipe	427.868,00
E7107	Municipio Sucre	172.581,00
E7108	Municipio Urichiche	182.083,00
E7109	Municipio Aristides Bastidas	177.855,00
E7110	Municipio Cocorote	249.655,00
E7111	Municipio Independencia	287.789,00
E7112	Municipio La Trinidad	165.859,00
E7113	Municipio Manuel Monge	165.037,00
E7114	Municipio Verdes	221.333,00
E7200	Estado Zulia	
E7201	Municipio Almirante Padilla	1.795.274,00
E7202	Municipio Baralt	2.777.794,00
E7203	Municipio Cabimas	4.549.857,00
E7204	Municipio Catatumbo	2.471.296,00
E7205	Municipio Colón	3.361.569,00
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	3.050.843,00
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	2.610.724,00
E7208	Municipio Lagunillas	4.025.642,00
E7209	Municipio Mara	4.190.210,00
E7210	Municipio Maracaibo	16.943.148,00
E7211	Municipio Miranda	2.824.573,00
E7212	Municipio Páez	2.563.096,00
E7213	Municipio Machiques de Perijá	3.726.971,00
E7214	Municipio Rosario de Perijá	2.787.523,00
E7215	Municipio Santa Rita	2.247.449,00
E7216	Municipio Sucre	2.379.113,00
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	2.377.741,00
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	2.168.857,00
E7219	Municipio Jesús María Semprún	2.481.201,00
E7220	Municipio San Francisco	6.018.680,00
E7221	Municipio Simón Bolívar	2.171.954,00
E7300	Estado Vargas	
E7301	Municipio Vargas	Bs. 1.935.331,00

Artículo 2°. Los Ministros Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIEGODADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.449

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 7.885.720)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	Bs.	7.885.720
Proyecto: 080032000 "Asegurar la Ejecución de las Operaciones		

Militares para Contribuir con la Defensa y Desarrollo Integral de la Nación " " **7.885.720**

Acción Específica:	080032008	"Desarrollar y ejecutar operaciones militares en jurisdicción de las Regiones Militares para contribuir con la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación"	Bs.	7.885.720
Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.02	"Materiales y Suministros"	"	1.841.400
Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	1.841.400
Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.03	"Servicios no Personales"	"	29.520
Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	29.520
Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	4.06	"Gastos de Defensa y Seguridad del Estado"	"	6.014.800
Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado"	"	6.014.800

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.450

25 de mayo de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad **Veintiún Millones Ochenta y Dos Mil Bolívares (Bs. 21.082.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO			Bs.	21.082.000
Acción Centralizada:				
	320002000	"Gestión Administrativa"	"	5.877.000
Acción Específica:				
	320002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	5.877.000
Partida:				
	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	357.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	Bs.	82.000
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	20.000
	04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	20.000
	05.04.00	"Libros, Revistas y Periódicos"	"	15.000
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	63.000
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	8.500
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	3.500
	08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería."	"	5.000
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	11.000
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	17.000
	10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	"	5.000

	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	80.000
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	27.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	3.439.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de Edificios y Locales"	"	42.000
	02.99.00	"Alquileres de Otras Maquinaria y Equipos"	"	5.000
	04.01.00	"Electricidad"	"	25.000
	04.04.00	"Teléfonos"	"	53.000
	04.07.00	"Servicio de Condominio"	"	54.000
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	12.000
	06.05.00	"Servicios de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	"	30.000
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	208.000
	07.04.00	"Avisos"	"	35.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	292.000
	09.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	105.000
	09.03.00	"Asignación por Kilómetros Recorridos"	Bs.	8.000
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	260.000
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	200.000
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	650.000
	15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	"	5.000
	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	"	300.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.000.000
	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	155.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.481.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos Mayores para Máquinas, muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	14.000
	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	12.000
	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	1.000.000
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	16.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	11.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	400.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	28.000
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos"	"	600.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	"	600.000
Proyecto:	320011000	"Vigilancia y Defensa de los Derechos Humanos"	"	15.040.000
Acción Específica:	320011001	"Protección a Personas y Grupos en Situación de Amenazas o Violación de los Derechos Humanos"	Bs.	15.040.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	551.500
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	115.000
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	33.000
	04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	32.000
	05.04.00	"Libros, Revistas y Periódicos"	"	20.000
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	100.000

	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	13.000
	06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	6.000
	08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	"	10.000
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	20.000
	10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	26.000
	10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	"	7.500
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	129.000
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	40.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	5.277.500
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de Edificios y Locales"	"	61.000
	02.99.00	"Alquileres de Otras Maquinaria y Equipos"	"	5.000
	04.01.00	"Electricidad"	"	43.000
	04.04.00	"Teléfonos"	"	75.000
	04.07.00	"Servicio de Condominio"	"	83.000
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	20.000
	06.05.00	"Servicios de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	"	44.000
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	Bs.	350.000
	07.04.00	"Avisos"	"	57.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	530.000
	09.02.00	"Viáticos y Pasajes fuera del País"	"	160.000
	09.03.00	"Asignación por Kilómetros Recorridos"	"	10.000
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	430.000
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	300.000
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	1.200.000
	15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	"	9.500
	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	"	500.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.200.000
	99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	200.000
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	9.211.000
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.07	"Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	10.000
	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	3.500.000
	03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	15.000
	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	1.000.000
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	20.000
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	16.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	800.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	50.000
	11.02.00	"Adquisición de Edificios e Instalaciones"	"	3.800.000
Proyecto:	320012000	"Educación, Formación, Investigación y Divulgación de los Derechos Humanos"	Bs.	65.000
Acción Específica:	320012002	"Plan Nacional de Formación en Derechos Humanos"	"	65.000

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	10.000
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	5.000
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	5.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	55.000
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	20.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	35.000
Proyecto:	320013000	"Haciendo Comunidad para el Logro de los Derechos Humanos"	100.000
Acción Específica:	320013001	"Creación de Consejos de Derechos Humanos en el Barrio"	100.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	10.000
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	5.000
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	5.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	90.000
		- Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	30.000
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	45.000
	09.02.00	"Viáticos y Pasajes fuera del País"	15.000

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Defensora del Pueblo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010.
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ISIS OCHOA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIÓSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

TANIA VALENTINA DIAZ GONZALEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra*

N° 156

Caracas, 19 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 7.261, de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano IVÁN DANIEL MAIZA GERENDAS, titular de la cédula de identidad N° V-13.735.179, como Director General de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultado para ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, contenido en el Decreto N° 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de la misma fecha.

Conforme a lo establecido en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA-CAÑIZALES
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra*

N° 157

Caracas, 19 de mayo de 2010

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 7.261, de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana ARIADNA ALZURU MOGOLLÓN, titular de la cédula de identidad N° V-15.250.103, como Directora de Archivo y Publicaciones, dependiente de la Dirección General de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, quedando facultada para ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 28 y 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, contenido en el Decreto N° 6.032, de fecha 22 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de la misma fecha.

Conforme a lo establecido en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS OCHOA-CAÑIZALES
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA DE INH
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NO. 284
CARACAS, 17 DE MAYO DE 2010
199° Y 151°

El ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, titular de la cédula de identidad N° V-11.963.485, Presidente y Representante Legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), creada mediante el Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidó el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, de fecha 25 de Octubre de 1.999, publicado en Gaceta Oficial N° 5.397 de la misma fecha, designación que consta en el Decreto Presidencial N° 7.249 de fecha 12 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo Único: Se designa a partir del 17 de mayo de 2010 al ciudadano MYNORA PÉREZ GARCÍA, titular de la cédula de identidad No. V-10.332.722, como AUDITORA INTERNA (E) de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos (INH).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Presidente de la Junta Liquidadora del
Instituto Nacional de Hipódromos (INH)

INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA DE INH
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 265
CARACAS, 17 DE MAYO DE 2010
200° Y 151°

El ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, titular de la cédula de identidad N° V-11.963.485, Presidente y Representante Legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), creada mediante el Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, de fecha 25 de Octubre de 1.999, publicado en Gaceta Oficial N° 5.397 de la misma fecha, designación que consta en el Decreto Presidencial N° 7.249 de fecha 12 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Dice la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo Único: Se designa a partir del 17 de mayo de 2010 al ciudadano **JOSE ANTONIO CALDERON ANGULO**, titular de la cédula de identidad No. V-9.695.616, como Director de Bienes y Servicios (E) de la Dirección General Sectorial Administrativa de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos (INH).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

 **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**
Presidente de la Junta Liquidadora del
Instituto Nacional de Hipódromos (INH)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA DE INH**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 266
CARACAS, 21 DE MAYO DE 2010
200° Y 151°

Actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, creada mediante el Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, de fecha 25 de Octubre de 1.999, publicado en Gaceta Oficial N° 5.397 de la misma fecha, designación que consta en el Decreto Presidencial N° 7.249 de fecha 12 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, en concordancia con el artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, procedo en consecuencia a nombrar en el cargo de **DIRECTOR (E) DE SERVICIOS HÍPICOS Y FOMENTO EQUINO** del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, al ciudadano **CARLOS ERNESTO HURTADO LEON**, titular de la cédula de identidad N° 7.271.513, a partir del lunes 24 de mayo de 2010.

 **ALEJANDRO FLEMING**
Presidente de la Junta Liquidadora del
Instituto Nacional de Hipódromos.
Decreto N° 7.248 de Fecha 12-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.367, de Fecha 12-02-2010

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA DE INH**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 267
CARACAS, 21 DE MAYO DE 2010
200° Y 151°

Actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, creada mediante el Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, de fecha 25 de Octubre de 1.999, publicado en Gaceta Oficial N° 5.397 de la misma fecha, designación que consta en el Decreto Presidencial N° 7.249 de fecha 12 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, en concordancia con el artículo 20,

numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, procedo en consecuencia a nombrar en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SEGURIDAD INTERNA** del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, al ciudadano **RAFAEL ÁNGEL GÓMEZ FAJARDO**, titular de la cédula de identidad N° 13.696.229, a partir del jueves 20 de mayo de 2010.

 **ALEJANDRO FLEMING**
Presidente de la Junta Liquidadora del
Instituto Nacional de Hipódromos.
Decreto N° 7.248 de Fecha 12-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.367, de Fecha 12-02-2010

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA DE INH**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 268
CARACAS, 21 DE MAYO DE 2010
200° Y 151°

Actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, creada mediante el Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, de fecha 25 de Octubre de 1.999, publicado en Gaceta Oficial N° 5.397 de la misma fecha, designación que consta en el Decreto Presidencial N° 7.249 de fecha 12 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, en concordancia con el artículo 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, procedo en consecuencia a nombrar en el cargo de **DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE JUEGOS Y PROMOCION DE APUESTAS** del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, al ciudadano **FREDDY ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.075.635, a partir del jueves 20 de mayo de 2010.

 **ALEJANDRO FLEMING**
Presidente de la Junta Liquidadora del
Instituto Nacional de Hipódromos.
Decreto N° 7.248 de Fecha 12-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.367, de Fecha 12-02-2010

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS
JUNTA LIQUIDADORA DE INH**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 269
CARACAS, 21 DE MAYO DE 2010
200° Y 151°

Actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, creada mediante el Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, de fecha 25 de Octubre de 1.999, publicado en Gaceta Oficial N° 5.397 de la misma fecha, designación que consta en el Decreto Presidencial N° 7.249 de fecha 12 de Febrero de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, en concordancia con el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, procedo en consecuencia a nombrar en el cargo de **JEFE DE DIVISION**, adscrito a la **DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO** del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, a la ciudadana **ANA MARIA ALVES SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 10.339.906, a partir del lunes 17 de mayo de 2010.

 **ALEJANDRO FLEMING**
Presidente de la Junta Liquidadora del
Instituto Nacional de Hipódromos.
Decreto N° 7.248 de Fecha 12-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.367, de Fecha 12-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 33 - Caracas, 21 de mayo de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 3.055,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de mayo de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores: Bs. 3.055,00

Proyecto: 060012000 Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional " 3.055,00

De la
Acción
Específica: 060012006 Apoyar la apertura de nuevas misiones en el exterior, así como los gastos de funcionamiento, así como los imprevistos de las existentes " 3.055,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 3.055,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 3.055,00

A la
Acción
Específica: 060012005 Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente Europeo " 3.055,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 3.055,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 3.055,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RP-6-2007/161-4

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 MAY 2010

N° 257.10

Visto que en fecha 12 de junio de 2009, mediante Resolución N° 269.09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.287 de fecha 19 de octubre de 2009, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir la empresa VALORES MORAN, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 44, Tomo 43-A Sgdo., en fecha 27 de abril de 1982, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Construcción.

Visto que el Interventor de la sociedad mercantil VALORES MORAN, C.A., presentó a consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1. Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.

2. No posee activos.

3. No posee pasivos.

4. Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Veinte Bolívars Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 20,00).

5. Posee unas cuotas de capital no pagado por la cantidad de Ochenta Bolívars Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 80,00).

6. No presenta patrimonio.

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por el Interventor de la empresa VALORES MORAN, C.A., no tiene objeción que realice con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión N° 4.270 de fecha 23 de febrero de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 23 de abril de 2010, según se evidencia del Acta N° 012-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa VALORES MORAN, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil VALORES MORAN, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Construcción.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes, contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *et seq.*

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrera
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RP-6-2007/161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 11 MAY 2010

N° 259.10

Visto que en fecha 11 de junio de 2009, mediante Resolución N° 265.09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.287 de fecha 19 de octubre de 2009, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir la empresa VALORES PALMIRA, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el N° 94, Tomo 79-A Pro., en fecha 29 de junio de 1983, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Construcción.

Visto que el Interventor de la sociedad mercantil VALORES PALMIRA, C.A., presentó a consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1. Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
2. No posee activos.
3. No posee pasivos.
4. Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Veinte Bolívars Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 20,00).
5. Posee unas cuotas de capital no pagado por la cantidad de Ochenta Bolívars Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 80,00).
6. No presenta patrimonio.

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por el Interventor de la empresa VALORES PALMIRA, C.A., no tiene objeción que realice con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión N° 4.270 de fecha 23 de febrero de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 23 de abril de 2010, según se evidencia del Acta N° 012-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa VALORES PALMIRA, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil VALORES PALMIRA, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba proceder a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Construcción.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes, contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *efusdem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007101-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 3 MAY 2010

Nº 260.101

Visto que en fecha 17 de diciembre de 2009, mediante Resolución Nº 685.09, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.342 de fecha 8 de enero de 2010, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras resolvió intervenir a la empresa VALORES LOMA VERDE, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Nº 29, Tomo 80-A, en fecha 3 de octubre de 1988, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Maracaibo.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil VALORES LOMA VERDE, C.A., presentaron a consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1. Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
2. No posee activos.
3. Presenta pasivos por la cantidad de Ciento Treinta Bolívars Fuertes con Diecisiete Céntimos (Bs.F. 130,17).
4. Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Trescientos Sesenta y Cuatro Bolívars Fuertes con Sesenta Céntimos (Bs.F. 364,60).
5. Posee un patrimonio por la cantidad de Doscientos Bolívars Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 200,00).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa VALORES LOMA VERDE, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 4.273 de fecha 04 de marzo de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 23 de abril de 2010, según se evidencia del Acta Nº 012-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa VALORES LOMA VERDE, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil VALORES LOMA VERDE, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba proceder a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Maracaibo.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta

Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *efusdem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Caracas, 10 MAY 2010

Nº FSS-2-1-

001287

200° y 151°

Visto que en fecha 18 de diciembre de 2009, se recibió en este Organismo la comunicación signada con el Nº 25202 del control de correspondencia, mediante la cual el ciudadano **YAMIR FERNANDO YABRUDY GALITO**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.752.791, solicita la suspensión temporal de la autorización Nº 3541, para actuar como Corredor de Seguros, debido a que se encuentra laborando como Vicepresidente de Comercialización de una empresa aseguradora, en virtud de lo cual permanecerá inactivo en su actividad habitual como Corredor de Seguros.

Visto que la circunstancia indicada por el mencionado ciudadano, se encuentra enmarcada en el supuesto previsto en el artículo 138 literal b) de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, en concordancia con el artículo 142 literal a) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, el cual establece que los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización: "...omissis... a) Cuando estén desempeñando empleos públicos o funciones de las señaladas en los literales b), c) y e) del artículo 138 de la Ley;"

En consecuencia, vista la participación del ciudadano **YAMIR FERNANDO YABRUDY GALITO**, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 142 literal a) del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada al ciudadano **YAMIR FERNANDO YABRUDY GALITO**, para actuar como Corredor de Seguros bajo el Nº 3541 de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de Seguros revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de Seguros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Comuníquese y publíquese,

JOSE LUIS PEREZ

Superintendente de Seguros

Resolución Nº 2593 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. Nº 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM N° 048

Caracas, 25 de mayo de 2010
200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, RICHARD CANÁN, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.431.898, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano FRANCISCO RAFAEL NAVARRO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.863.242, como Director General de Relaciones Bilaterales, Multilaterales y de Integración, adscrito al Despacho de la Viceministra de Comercio Exterior del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

SEGUNDO: En virtud de la presente designación se autoriza al ciudadano FRANCISCO RAFAEL NAVARRO GONZÁLEZ para:

1. Formular estrategias para fomentar la participación de la República Bolivariana de Venezuela en las negociaciones comerciales internacionales.
2. Llevar a cabo las negociaciones comerciales internacionales en las que la República Bolivariana de Venezuela participe, en el ámbito de su competencia, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
3. Llevar a cabo los procesos de negociación comercial internacional, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública y las consultas con éstas y los sectores involucrados, en el ámbito de su competencia, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
4. Atender las relaciones comerciales con otros países, bloques económicos y organismos comerciales internacionales en el ámbito de su competencia y, coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
5. Establecer los enlaces con las representaciones permanentes de la República Bolivariana de Venezuela ante organismos comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
7. Las demás atribuciones que la confieran las Leyes, reglamentos, resoluciones y otros instrumentos normativos.

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución N° 022, de fecha 11 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367, de fecha 16 de marzo de 2010.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM N° 048

Caracas, 25 de mayo de 2010
200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, RICHARD CANÁN, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.431.898, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 90, Numeral 6° de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo previsto en el Artículo 20, numeral 8 ekusdem,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano JOHNNY JAVIER VALERA RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 12.010.981, en el cargo de DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS (INDEPABIS) EN EL ESTADO LARA.

SEGUNDO: Notifíquese al precitado ciudadano, JOHNNY JAVIER VALERA RODRÍGUEZ, y a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de ese Instituto, el contenido de la presente Resolución, a los fines legales consiguientes.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RICHARD CANÁN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 27 CARACAS, 20 DE MAYO DE 2010.-

AÑOS 200° Y 151°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana DELGADO AREYAN GABRIELA JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° 10.002.324, como Directora (E) de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, a partir del (21) de mayo de 2010.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

MARIA FERNANDA SÁNCHEZ CABRERA
PRESIDENTA INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI N° 29 CARACAS, 24 de MAYO DE 2010

AÑOS 200° y 151°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se designa al ciudadano LARRY ADRIAN HIDALGO PARTIDAS, titular de la cédula de identidad N° V-8.593.814, como Auditor Interno Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del veinticinco (25) de mayo de 2010.

Artículo 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo



MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y
TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 30 CARACAS, 24 DE MAYO DE 2010.-

AÑOS 200º Y 151º

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61 numeral 4 del Decreto No. 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.356 de fecha 28 de enero de 2010 y el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MORENO MATA JORGE RAMON**, titular de la cédula de identidad Nº 10.487.513, como **Director de la Sociobloregion Llanos Centrales**, a partir del (21) de mayo de 2010.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL
PRESIDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 350 CARACAS, 25 MAYO 2010
AÑOS 200º Y 151º

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 2.604 de 09 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.772 de fecha 10 de septiembre de 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Fundación "MISIÓN SUCRE", la cual estará integrada por los siguientes ciudadanos: **EDGAR GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad número 7.929.030, como Presidente AD HONOREM, **LUIS PEÑALVER**, **JEHYSON GUZMÁN**, **DAVID SILVA** y **LUIS FELIPE RIVERA**, titulares de las cédulas de identidad números 4.190.388, 14.268.823, 5.304.381 y 23.212.296, respectivamente, como miembros Principales; y a los ciudadanos: **HILDELDI ESPINOZA**, **ISABELA BOADA**, **DENNISE ARIAS**, **BELKIS ROMERO** titulares de las cédulas de identidad números 12.470.412, 16.405.939, 11.516.311, 5.889.303, también respectivamente; como miembros

Suplentes, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: En el ejercicio de sus cargos tendrán las atribuciones que les confiere la Ley y el Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación "MISIÓN SUCRE"

ARTÍCULO 3: Los funcionarios designados, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO 4: Se dejan sin efecto las resoluciones números 3774 y 165, de fechas 6 de octubre de 2009 y 15 de marzo de 2010; respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela ejemplares números 39.279 y 39.386, también respectivamente.

Comuníquese y Publíquese

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 351 CARACAS, 25 MAYO 2010
AÑOS 200º Y 151º

En conformidad con lo previsto en los artículos 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral; 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 15 numerales 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de Educación y 32 del mismo Instrumento Legal, en concordancia con el artículo 15 numerales 1 y 2 del Decreto Sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral a objeto de garantizar la soberanía y seguridad alimentaria de la población, en función de la producción de alimentos, lo cual constituye un asunto de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es el deber del Estado y sus instituciones promover las prácticas agroecológicas en la producción de alimentos sanos en cantidad y calidad suficientes, así como la protección del ambiente como bases para el desarrollo del modelo productivo social, humanista y endógeno de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la educación tiene como finalidad entre otros objetivos, impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y formar a los ciudadanos y ciudadanas para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva transformadora vinculada al desarrollo productivo endógeno,

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la educación universitaria es la formación del talento humano e investigadores o investigadoras comprometidos con el cambio social, soporte para el progreso autónomo, independiente y soberano del país, en todas las áreas del acontecer nacional,

CONSIDERANDO

Que es de la exclusiva competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, como órgano rector de la educación en el país la regulación, formulación y seguimientos de políticas y la planificación de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, que es de carácter fundamental y prioritario, para la profundización del proceso de formación integral de ciudadanos y ciudadanas, conforme a los requerimientos del país en estricta armonía con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y las leyes especiales que rigen la materia; en consecuencia, el suscrito en ejercicio de su competencia,

RESUELVE

Artículo 1. Incorporar la perspectiva agroecológica al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Sistema Educativo Universitario Venezolano, a

objeto de garantizar la pertinencia entre la Educación Universitaria y el nuevo enfoque de desarrollo agrario integral.

Artículo 2. Ejecútese el Programa "Todas las Manos a la Siembra" como estrategia para impulsar la transición del modelo agroquímico al modelo agroecológico a objeto de garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de la nación, materializada en la agricultura, vegetal, animal, acuícola y forestal, para lo cual es necesario promover la articulación intra e interinstitucional que contribuya a la formación integral de las comunidades educativas, en equilibrio con la naturaleza y el desarrollo de valores como la justicia social, la solidaridad y el bien común. En consecuencia:

- La rectoría y ejecución del Programa "Todas las Manos a la Siembra", en el Sistema de Educación Universitaria, dependerá del Despacho del Ministro, quien será el órgano responsable de su control y evaluación, por lo cual el Programa "Todas las Manos a la Siembra", a partir de la fecha de esta Resolución, se adscribe a este Despacho.
- El Programa "Todas las Manos a la Siembra", será desarrollado en principio, en todos los Institutos y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y en las siguientes Universidades: Universidad Nacional Experimental "Rómulo Gallegos" (UNERG); Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA); Universidad Latinoamericana y del Caribe (ULAC); Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt" (UNERMB); Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" (UNEFM); Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC); Universidad Nacional Experimental de Yaracuy (UNEY); Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV); Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Sempurnum" (UNESUR); Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez" (UNESR); Universidad Iberoamericana del Deporte; Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ); Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG); Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE) y Universidad Bolivariana de los Trabajadores "Jesús Rivero" (UBT). Asimismo, los núcleos productivos, centros de postgrados, centros de investigaciones, centros de extensión y otros entes; que forman parte o estén adscritos a estas instituciones universitarias deben realizar su planificación en torno al Programa "Todas las Manos a la Siembra".
- Procédase al diseño curricular de las Carreras o Programas de Formación en Agroalimentación en el Sistema de Educación Universitaria, a objeto de articular la teoría con la práctica en el enfoque agroecológico.
- Procédase a establecer los lineamientos para la administración del Programa "Todas las Manos a la Siembra", en todos los centros e instituciones de Educación Universitaria especificados en esta Resolución, y en cualquier otra Institución de este nivel que desee adherirse al Programa.
- Procédase en cada Institución Universitaria, a la constitución de Comisiones de Enlace, integradas por miembros del personal docente; miembros del personal administrativo; personal obrero; estudiantes y miembros de los Consejos Comunales. Las Comisiones de Enlace, serán los órganos responsables de promover y materializar el Programa Todas las Manos a la Siembra, así como el Trabajo Comunitario, por la soberanía y seguridad alimentaria entre los integrantes de la comunidad universitaria.
- Procédase al desarrollo de un Plan de Formación de Facilitadores en Agroecología, conformando un Equipo Nacional de Acompañamiento Pedagógico.
- Definirse las líneas de investigación aplicada, conforme a las necesidades detectadas en la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Siembra del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y en el Proyecto Nacional "Simón Bolívar", Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013.

Artículo 3. Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO KUMIR
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 352 CARACAS, 25 MAYO 2010
200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 102 y 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 5 y 6 de la Ley Orgánica de Educación; 15 del Decreto N° 6.732 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con los artículos 69, 70 y 77 del Decreto N° 865,

mediante el cual se dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de la competencia supervisora constató que el Instituto Universitario Nueva Esparta, cesó en sus actividades académicas, tal como notificó a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante Oficio N° 869/2000 de fecha 10 de octubre de 2000, para dar cumplimiento a la normativa venezolana que rige el funcionamiento de las instituciones de educación universitaria creadas y sostenidas por personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, y a la comunicación CNU-SP-RI-0049/98 de fecha 14 de julio de 1998, mediante el cual se notificó a las autoridades de la Universidad Nueva Esparta, institución fundada por una persona jurídica de carácter privado, que el inicio del funcionamiento de la "sede Centro" de esa Universidad, estaba supeditada al cese de las actividades académicas del Instituto Universitario Nueva Esparta, por considerarse inviable el uso compartido de los espacios por instituciones de educación universitaria,

POR CUANTO

Para el momento en que el Instituto Universitario Nueva Esparta cesó en sus actividades académicas, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, verificó que aún están pendientes estudiantes por sus titulaciones en las carreras de Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Computación y Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Empresas Turísticas, y es deber del Estado venezolano garantizar las mejores condiciones para que, dentro de los límites establecidos por los requisitos académicos y legales, los aprendizajes alcanzados y el tiempo invertido en lograrlos sean reconocidos y se posibilite la continuidad de los estudios iniciados por las y los estudiantes,

POR CUANTO

Una Comisión Técnico-Docente del Colegio Universitario de Caracas, ubicado en el Municipio Chacao, Estado Miranda, Distrito Capital, evaluará los planes y programas de estudios de las carreras de Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Computación; y Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Empresas Turísticas, para desarrollar un Plan Especial de Reconocimiento y Prosección de Estudios, que permita a las y los estudiantes obtener los títulos académicos correspondientes.

RESUELVE

Artículo 1. Se instruye a la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de Caracas, desarrollar un Plan Especial de Reconocimiento y Prosección de Estudios, que garantice a las y los estudiantes provenientes del Instituto Universitario Nueva Esparta, la prosecución de sus estudios en las carreras de Computación y Empresas Turísticas.

Artículo 2. Se autoriza al Colegio Universitario de Caracas la administración del Plan Especial de Reconocimiento y Prosección de Estudios en las carreras de Computación y Empresas Turísticas, que desarrolle la Comisión de Modernización y Transformación de esa Institución Universitaria, para garantizar la prosecución de los estudios a quienes cursaron la carrera de Computación y Empresas Turísticas en el Instituto Universitario Nueva Esparta, y que están pendientes de titulación.

Los Equipos Técnicos del Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico de este Ministerio supervisarán la administración del Plan Especial de Reconocimiento y Prosección de Estudios en las carreras de Computación y Empresas Turísticas.

Artículo 3. La Subdirección Académica del Colegio Universitario de Caracas, evaluará los expedientes académicos de los alumnos del Instituto Universitario Nueva Esparta, basada en los registros académicos llevados por la Unidad encargada del Control de Estudios de esa última Institución, para que, en función de los aprendizajes alcanzados y, conforme a las certificaciones emitidas y consignadas ante el Colegio Universitario de Caracas, se proceda al reconocimiento y prosecución de los estudios conforme al Plan Especial de Reconocimiento y Prosección de Estudios en las carreras de Computación y Empresas Turísticas.

Artículo 4. Se autoriza al Colegio Universitario de Caracas, a otorgar el título de Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Computación o de Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Empresas Turísticas, a las y los estudiantes que aprueben los requisitos establecidos tanto en la normativa vigente como en el Plan Especial de Reconocimiento y Prosección de Estudios en las carreras de Computación y Empresas

Turísticas, así como a expedir las certificaciones de los documentos probatorios de estudios requeridas por las y los estudiantes del referido Plan.

Artículo 5. El Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios en las carreras de Computación y Empresas Turísticas, se desarrollará en la sede del Colegio Universitario de Caracas o en otro establecimiento educativo oficial con el que se celebre convenio de cooperación para tales efectos.

Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria realizará las provisiones presupuestarias necesarias para la ejecución del Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios en las carreras de Computación y Empresas Turísticas, hasta la culminación del mismo. Las autoridades del Colegio Universitario de Caracas, deberán rendir cuentas de su gestión ante el Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico.

Artículo 7. El Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, así como para resolver las dudas que surjan en su ejecución.

Comuníquese y publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 353 CARACAS, 25 MAYO 2010

AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62; 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; 6 y 7 de la Resolución N° 2.963 de fecha 13 de mayo de 2008, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930 de fecha 14 de mayo de 2008,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Programa Nacional de Formación en Geociencia mediante la Resolución N° 156, de 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386 de la misma fecha,

POR CUANTO

Los Institutos Universitarios de Tecnología de Maracaibo; Agroindustrial Región Los Andes; del Estado Bolívar y de Ejiido, han dictado carreras en el área de Geociencia y afines, desarrollando una valiosa experiencia y demostrando idoneidad académica y administrativa para tales fines,

POR CUANTO

Equipos docentes de las instituciones de educación superior oficiales *supra* mencionadas han participado activamente en el diseño del Programa Nacional de Formación en Geociencia, en diálogo y consulta con órganos y entes públicos con competencia en la materia,

POR CUANTO

Los equipos técnicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, han verificado la idoneidad académica de las instituciones para iniciar la gestión del Programa Nacional de Formación en Geociencia en los términos establecidos en la Resolución N° 2963, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior,

POR CUANTO

Resulta indispensable la transformación de los programas académicos que actualmente se dictan en las instituciones de educación universitaria públicas que se autorizan mediante el presente Acto, para profundizar el aporte que brindan a la Nación desde sus funciones de formación, creación intelectual y vinculación social.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a gestionar el Programa Nacional de Formación en Geociencia, a las instituciones de educación universitaria que aquí se señalan y en las áreas territoriales que se indican:

INSTITUCIÓN	ÁREA TERRITORIAL
Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo	Estado Zulia
Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial Región Los Andes	Estado Táchira
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar	Estado Bolívar
Instituto Universitario Tecnológico de Ejiido	Estado Mérida

Artículo 2. Las Instituciones de Educación Universitaria mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución, quedan autorizadas para otorgar los títulos de Técnico Superior Universitario o Técnica Superior Universitaria en Geociencias o Ingeniera o Ingeniero en Geociencias, bajo las condiciones establecidas en el Programa Nacional de Formación en Geociencias.

Artículo 3. Las autoridades de cada Institución de Educación Universitaria mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, en articulación con el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Geociencias, tomarán las medidas académico-administrativas necesarias, para garantizar que los sistemas de control de estudios y los correspondientes registros se adapten para facilitar la movilidad estudiantil entre las distintas instituciones.

Artículo 4. Las autoridades de las Instituciones de Educación Universitaria mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución, establecerán en articulación con el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Geociencias, las medidas académico-administrativas necesarias para garantizar la continuidad de los estudios de las y los estudiantes de las carreras que actualmente dictan en el área, así como las condiciones y mecanismos para la transición de los mismos al Programa Nacional de Formación.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**



N° 2010-191

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos declara Vacante el Sillón XXX de Individuo de Número.

De conformidad con el Artículo 14 de los Estatutos, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 24 de mayo de 2008

Dr. Antonio Clemente Heimerdingh
Presidente

Dr. Leopoldo Briceño Inagorry
Secretario

**CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Y SUMINISTROS
VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)**

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, representado en este acto por el ciudadano Ministro **HECTOR NAVARRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.714.184, según Decreto N° 6.051, de fecha 29 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.921, de fecha 30 de abril de 2008, actuando de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 38, 40 y 77, numerales 15 y 16 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 7 del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en lo adelante, "**EL MINISTERIO**" por una parte, y por la otra, la Compañía Anónima **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, con domicilio en Caracas, creada según Decreto N° 4.909, de fecha 19 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.546, de fecha 19 de octubre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 64 Tomo 116-a CTO, de fecha 26 de octubre de 2007, representada por su Presidente **SIMON DAUD EL SADAN**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V- 10.075.841, según consta en la designación efectuada en el Decreto N° 6.669, de fecha 15 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.158, de la misma fecha, quien en lo adelante se denominará, "**SUVINCA**", se ha convenido en celebrar el presente **Convenio de Encomienda de Gestión**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Principio de Cooperación entre los Órganos y Entes de la Administración Pública, es determinante para el logro de los fines del Estado, dentro del cual se incluye el desarrollo de la persona, obteniéndose éste a través de la educación y el trabajo como procesos fundamentales que fomentan el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad.

CONSIDERANDO

Que "**EL MINISTERIO**" dirige, coordina, ejecuta, controla y supervisa la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios, para garantizar el óptimo funcionamiento y desarrollo institucional de este Órgano Ministerial.

CONSIDERANDO

Que "**SUVINCA**" en el marco de los postulados constitucionales referidos al régimen socioeconómico garantiza a todas las personas, el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a la adecuada información sobre el contenido de los productos y servicios, generando simultáneamente condiciones para la realización de actividades sociales o empresariales dirigidas a lograr niveles estratégicos de autoabastecimiento, punto de interés nacional para el desarrollo económico y social de la República.

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: A los efectos del presente **Convenio de Encomienda de Gestión**, Las Partes, fijan las siguientes definiciones:

Convenio de Encomienda de Gestión: Documento que contiene las estipulaciones por las cuales se registrarán las relaciones entre "**EL MINISTERIO**" y "**SUVINCA**", incluidos sus Anexos y cualquier otro documento que se incorpore con motivo de su ejecución.

"EL MINISTERIO": Ministerio del Poder Popular para la Educación, Órgano que encomienda, la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente **Convenio a "SUVINCA"**.

"SUVINCA": Empresa del Estado denominada **SUMINISTROS VENEZOLANOS INDUSTRIALES, C.A. (SUVINCA)**, encargada de la adquisición, suministro y entrega a "**EL MINISTERIO**" de los bienes y servicios descritos en el Anexo marcado I.

Bienes: Son todos aquellos bienes muebles que "**SUVINCA**" se obliga a adquirir y a suministrar a "**EL MINISTERIO**".

Servicios: Aquella actividad requerida para el funcionamiento del bien mueble suministrado a "**EL MINISTERIO**".

Oferta o Cotización Aceptada: Documento por el cual "**SUVINCA**", ofrece los bienes y servicios en las condiciones y especificaciones técnicas, con los costos directos y costos asociados a los mismos, que serán especificados en los Anexos I y III.

Acta de Aceptación Provisional: Es el documento suscrito entre "**EL MINISTERIO**" y "**SUVINCA**", en el que se señala que "**EL MINISTERIO**", ha recibido los bienes y servicios en el destino final, de acuerdo a las especificaciones de los Anexos I y II, debidamente revisados e inventariados.

Acta de Recepción Definitiva: Es el documento suscrito entre "**EL MINISTERIO**" y "**SUVINCA**", en el cual se hace constar que los bienes y servicios detallados en el Anexo I de este **Convenio**, han sido recibidos en el lugar de destino final conforme al Anexo II, cuya aceptación la efectuará "**EL MINISTERIO**", a través de la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios.

Garantía de Bienes y Servicios: Son los documentos que "**SUVINCA**" se compromete a entregar a "**EL MINISTERIO**", mediante el cual garantiza el normal funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y servicios.

Costo del Convenio: Es el monto a pagar por "**EL MINISTERIO**" a "**SUVINCA**", por el cumplimiento de las obligaciones que asume mediante este **Convenio**, de acuerdo a las condiciones previstas en el Anexo III.

Destino final: Lugar en donde se hace la entrega material de los bienes y servicios, especificados en el Anexo I y conforme al Anexo II.

Anexo I: Es la relación detallada de los bienes y servicios con sus respectivas especificaciones técnicas que "**SUVINCA**" debe suministrar a "**EL MINISTERIO**".

Anexo II: Es el cronograma de entrega de los bienes y servicios en el destino final.

Anexo III: Costos de operatividad del **Convenio** y de pago.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: El presente **Convenio de Encomienda de Gestión** tiene por objeto encomendar a "**SUVINCA**" el procedimiento de adquisición y suministro de los bienes y servicios, cuyas características y demás especificaciones se determinan en el Anexo marcado I, el cual forma parte integrante del presente **Convenio**, excluyendo la aplicación del procedimiento de selección de contratistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 7 de la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "SUVINCA". En ejecución del presente **Convenio**, "**SUVINCA**" será la única responsable de:

1. Asegurar que los bienes y servicios ofertados cumplan con los requisitos, características y especificaciones técnicas, según el Anexo I.
2. Entregar los bienes y servicios a "**EL MINISTERIO**", conforme al Anexo II contenido del cronograma de entrega. "**SUVINCA**" se compromete a que los bienes y servicios adquiridos, señalen como propietario al Ministerio del Poder Popular para la Educación.
3. Asegurar y exigir el buen estado y funcionamiento de los bienes y servicios objeto del presente **Convenio**, con sus correspondientes garantías.
4. En caso que ocurra una variación en el precio acordado entre Las Partes, que se genere como consecuencia de una variación en impuestos, tributos, tasas, contribuciones, relacionado o conexas con las operaciones de comercialización, "**SUVINCA**" se compromete a informarlo de forma escrita de inmediato a "**EL MINISTERIO**", a los fines de su consideración y aprobación.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO": A los fines de dar cumplimiento al presente **Convenio de Encomienda de Gestión**, "**EL MINISTERIO**" se compromete a:

1. Emitir las Órdenes de Compra a los efectos de la ejecución del presente **Convenio**, conforme al cronograma de entrega de bienes y servicios en el destino final y de pago, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, II y III; siendo por ende, el órgano responsable de retener el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Cancelar los montos establecidos, de conformidad al cronograma de pago señalado en el Anexo III, previa revisión y validación del Acta de Aceptación Provisional y demás recaudos a solicitud de "**EL MINISTERIO**", de los bienes y servicios entregados con Acta de Aceptación Definitiva.
3. Emitir el Comprobante de Retención a las Empresas Proveedoras de los bienes, cuya compra se encomienda a "**SUVINCA**".

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "**SUVINCA**", ejecutará las obligaciones que asume mediante el presente **Convenio de Encomienda de Gestión**, a partir de la fecha de firma del presente **Convenio** hasta el treinta (30) de noviembre de 2010 y de conformidad al cronograma de entrega de bienes y servicios en el destino final y de pago, marcado como Anexo II y III.

CLÁUSULA SEXTA.- DUDAS O CONTROVERSIAS: Las dudas o controversias que puedan suscitarse con motivo de la ejecución del presente **Convenio de Encomienda de Gestión**, serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación, ampliación o especificación que requiera el presente **Convenio**, se realizará mediante *addendum*, el cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN: Queda entendido que cualquier comunicación que Las Partes deban dirigirse con relación a la ejecución del presente **Convenio**, se efectuará mediante notificación o correspondencia enviada y entregada con acuse de recibo y confirmación de recepción en las siguientes direcciones:

"EL MINISTERIO": Esquina de Salas, Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Educación, piso 20, Dirección General del Despacho del

Ministro, Parroquia Altigracia, Municipio Libertador, Distrito Capital. Números telefónicos: 506-8924 / 506-8971 / 506-8972.

"SUVINCA": Av. México, Hotel Alba Caracas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 216, Dirección General de "SUVINCA". Parroquia San Agustín, Municipio Libertador, Distrito Capital. Números telefónicos: 578-2680.

CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN: Las Partes convienen y aceptan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, a los días del mes de de 2010.



Por "EL MINISTRO"
HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro del Poder Popular
para la Educación

Por "SUVINCA"

SIMÓN DAOUD EL SAÏAN
Presidente Suministro
Venezolanos Industriales
C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 MAY 2010 200° y 151°

N° 7046

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

DÍAZ FARIAS, YOLANDA AMÉRICA
GIL DE VELÁSQUEZ, RAIZA BETTINA
GUTIÉRREZ, YOLANDA
HERRERA, BETZI

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

ACOSTA, LUIS ALFREDO
ANGOLA ROSALES, ANGEL ROBINSON
ARIAS, GUSTAVO
BERMUDEZ, MIGUEL
CAMEJO ROJAS, AMILKAR RAFAEL
CARRILLO, PEDRO
CEDEÑO, PEDRO GUADALUPE
DOMÍNGUEZ OVIEDO, EDGAR FRANCISCO
FLORES, HECTOR
HENRIQUE, JULIO MANUEL
HERNÁNDEZ VILLASMIL, JESÚS MARÍA
HERNÁNDEZ, LUIS RAFAEL
LOPEZ, JUNY DONALDO
LUZARDO BRICEÑO GUSTAVO
MAYO, ANGEL
MALDONADO, JOSÉ
MARTÍNEZ FREITEZ, ANTONIO ALEJANDRO
NUÑEZ, REGULO
ORTEGA ALFONZO, UBALDI DEL JESUS
PORTUGUEZ, FELIX
RAMÍREZ, DAVID
RIVAS, SAUL
RODRÍGUEZ, ALEXIS DEL JESÚS
RODRÍGUEZ BAUTISTA, RUBEN DARIO
ROJAS, VICTOR
SILVA RODRÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO
TORRES P. RUBEN DARIO
YATARE, EDGAR EMILIO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ÁLVAREZ, ANA
ACOSTA, INÉS
BUSTAMANTE, MALENNI
CASTRO VIVAS IRAIMA DEL CARMEN
CORDERO CALZADILLA, ZULAY VIRGINIA
CORDOVA ZACARIAS, ANGELA CLEOTILDE
DÍAZ, PETRA LUISA
FIGUERAS RODRÍGUEZ, YVELICE
FIGUERA, MOREBAL ADRIANA
FONSECA QUINTERO, IRAIDA
GARCÍA, MARÍA
GONZÁLEZ CRAVO, BELKY YAMILE
GRATEROL, BELKIS
GUILLÉN MORALES, CARMEN MARÍA
MÁRQUEZ, ADILIA COROMOTO
MATA FIGUERA, JENNY ANGÉLICA
MEJÍAS RADA, MARTHA
MONTIEL, BEATRIZ VIOLETA
MOYA, ZAIDA COROMOTO
MUÑOZ AINAGAS, YRIS DEL CARMEN
ORTA GÓMEZ, LISBETH JOSEFINA
PALACIOS VIVAS, LEYDA MIREYA
PAÉZ, DILIA CARIDAD
PERAZA, EYIRDA COROMOTO
PINEDA, MARÍA
RAMÍREZ, ROSALBA
SOSA MARÍN, GLADYS ELENA
SUESCÚN CASTILLO, MARÍA MATILDE
VALERO, CARMEN YULAIZA
VIVAS SIDERAN, LUISA ELENA
YAYES MORA, YENNY JAZMIN
YEGRES ORDAZ, YULIMAR JOSEFINA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

ACOSTA PUERTA, YAIMAR RAFAEL
AGUILERA AGREDA, LUIS JOSÉ
AGUILERA, ESTEBAN VIGAE
AGUILERA, JAIME
ARCIA, ÁNGEL
ARENAS, JUAN
AVENDAÑO, LUIS
BARRETO, PEDRO
BENNASAR, JAIME ANTONIO
BLANCO BARCELO, JOSÉ ANTONIO
BRICEÑO COLMENARES, LUIS ADALBERTO
BRICEÑO, MANUEL
BRICEÑO, PEDRO
BRITO, JULIO
CÁCERES RODRÍGUEZ, WALTHER A.
CAMEJO, JHONNY CELESTINO
CARRASQUERO, PEDRO
CASTAÑEDA DUM, EDUARDO RAFAEL
CÉDEÑO, ELEODORO JOSÉ
CONTRERAS, FÉLIX
CORDERO, WILLIAM RAFAEL
CURVELO, WILFREDO
CHALO, WILLIAMS
CHACÓN, ANTONIO
CHACÓN ZAMBRANO, MANUEL A.
CHÁVEZ, CELESTINO
CHIRINOS, ORLIZ GUSTAVO
ESCALONA, ASTOLFO
FLORES, JESÚS
GALICIA, JOSÉ
GARCÍA, PABLO
GARCÍA RAMOS, RODRIGO ANTONIO
GÓMEZ, JUAN BAUTISTA
GONZÁLEZ CABEZA, JUAN
GUARIPARA, EDGAR
GUILLARTE MOYA, DAVID ANTONIO
HERNÁNDEZ LINARES, ALEXIS RAFAEL
IBARRA, HERNAN
JAIME CENTENO, DANIEL
JIMÉNEZ, JOSÉ
JORDÁN, CESAR ALBERTO
LAGOS R. JORGE A.
LARA, YUMER
LEÓN, WUILIAN ESTEBAN
LINARES, LUIS
LOZADA, MARTIN
MARIN, ISAIAS
MÁRQUEZ, ARGENIS
MARRERO, ADOLFO
MARTÍNEZ, WILLIAMS
MAYORA, CORNELIO
MEDINA, ÁNGEL
MEDINA, JOSÉ
MEDINA, GILBERTO
MEDINA C., OMAR E.
MENDOZA, TULIO
MILLÁN, ANDRÉS
MONCADA ROMERO, OLIVEROS
MORENO, FREDDY
MORENO, LUIS
MORILLO ROMERO, TUBALCAIN

MOYA RODRÍGUEZ, OSWALDO JOSÉ
 MUÑOZ, ELIESER JOSÉ
 NAVAS FLORES, JUAN JOSÉ
 NAVARRO, PEDRO RAMÓN
 OLIVER, JULIO
 PEÑA, ARTURO
 PEÑA, PEDRO
 PEÑA, RAFAEL
 PÉREZ, RAFAEL
 PINEDA, HUMBERTO
 PIÑANGO, HECTOR RAMÓN
 PRIETO, JOSÉ
 PULIDO, ANIBAL
 QUEVEDO, JOSÉ
 QUINTERO, FABIAN
 RAMÍREZ CARDENAS, CARLOS
 RAMOS, FREDDY
 RENGIFO FLORES, ÁNGEL AUGUSTO
 REYES, IGNACIO
 REYES, JOSÉ
 RIQUEZES, GUBERLAY
 RIVAS, ALÍ OSWALDO
 RIVAS, RAFAEL
 RODRÍGUEZ, ANTONIO
 RODRÍGUEZ RONDÓN, FREDDY JOSÉ
 RODRÍGUEZ, OSCAR
 ROJAS, ANTONIO
 ROJAS SÁNCHEZ, RAMÓN ALFONSO
 ROMERO, LUIS
 RUÍZ, ARGENIS
 SALAZAR, ANTONIO
 SALAZAR, DOMINGO
 SALAZAR, ERNESTO
 SALAZAR, OMAR
 SALAZAR, YONÍ
 SALÓN, JESÚS
 SÁNCHEZ, CRUZ
 SANDOVAL REAÑEZ, LESWI CLAY

SANTIAGO, DIMAS
 SANTOS, DANIEL
 SILVA, CARLOS
 SILVA, JUAN RAMÓN
 TERÁN, CARLOS
 TORRES, ALIRIO
 TORRES, MEDARDO
 ULACIO, CARLOS
 VALERA, PEDRO
 VARELA, LUIS
 VALERO, VALMORE
 VARGAS, JOSÉ
 VELÁSQUEZ, JOSÉ
 VIVAS, REINALDO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ACUÑA CASTILLO, YNES V.
 AGUILERA TORO, NORBIS DESIREE
 ÁLVAREZ GARCÍA, ADRIANA C.
 ANGOLA ROMÁN, JACQUELINE
 ARANA BOGARIN, VERONICA LISBETH
 ARAUJO, MARTHA
 BARRIOS GÓMEZ, YENY JOSEFINA
 BELLO, ANALY
 BLANCO, ELVIA
 BOLÍVAR, CARMEN ANDREINA
 BOLÍVAR, MIRNA
 BRICEÑO BRICEÑO, BELKIS JOSEFINA
 BRICEÑO URBINA, MARLYN
 CARMONA CABEZA, FLORANGEL
 CARVAJAL, ELOINA
 CASTILLO R., YOSELY
 CASTRO MEJÍAS, NERIDA DEL VALLE
 CHACÓN MARTÍNEZ, ANGELICA MARÍA
 COLMENARES, ANA
 DE PHINO, MARÍA ERLINDA
 DOS SANTOS, SILENI
 ESCOBAR MARTÍNEZ, LUISA YOSEMIT
 FIGUERA, MARTHA
 GALANTÓN LEÓN, JESVELI YOLASKA
 GARCÍA, ANA JOSEFINA
 GARCÍA, ANA SUBDELINA
 GARCÍA, KARIN
 GODOY DE LA CRUZ, FLOR MARÍA
 GÓMEZ, CARMEN TERESA
 GÓMEZ, NADUSKA
 GONZÁLEZ, ANA
 GONZÁLEZ, MIREYA LUCILA
 GONZÁLEZ, YESENIA
 GRAFFE, TAHYS
 GRANADOS DE USECHE, LUZ
 GRATEROL, MARÍA
 HERNÁNDEZ, YSOLINA
 INOJOSA, ANTHALY CLARET
 LAREZ, JENNIFFER
 LEZAMA RAMOS, ARELIS MARÍA
 LINARES VILLEGAS, RAQUEL COROMOTO
 MARTÍNEZ DILIA
 MARTÍNEZ NAVAS, CARMEN JOSEFINA

MATA, MARTHA
 MAZA, SHANDRA
 MEJÍAS ROSALES, YVONNE MARGARITA
 MENDOZA ODREMAN, MILU DEL VALLE
 MOLINA GARCÍA, YOLENNY AMARYLIS
 MONTIEL VARGAS, JUSETH DEL CARMEN
 MORA, MARÍA NINFA
 MORENO, LERY
 MORENO, NELLY
 NORIA MAZA, ERIKA
 OBANDO, LEUDIS
 OROZCO, YERITZA
 ORTEGA, EIRA
 PADILLA BRACCA, JEHISLENE THAIS
 PAMPLONA, LAURA
 PARRA, CARMEN
 PINEDA LIRA, MILAGROS ADRIANA
 PIÑA, ANA
 PIÑERO LAMAR, NURBIS DE JESÚS
 QUINTERO VILORIA, YESENIA CAROLINA
 RIVAS MATOS, MARLENE DE JESÚS
 RIVAS, ELDA
 RIVERO, ROSA
 RODRÍGUEZ, TANIA
 RONDÓN, SANINI
 ROSALES DE BUITRAGO, DIGNA
 SALAZAR, LUZ
 SALCEDO, FLORENCIA
 SALÓN, MIRIAM AZUCENA
 SÁNCHEZ, DELIA
 SANDOVAL, ANA
 SANTIAGO, DAYANA
 TORRES VILORIA, JOHANA
 TORRES, MARY
 UZCATEGUI, MARÍA
 VALERA, MILDRE
 VELASCO, DILDE
 VIANA, TANIA
 VILLEGAS, MARÍA
 VIVAS VIVAS, MARYI YASMIN

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

ALARCÓN, LARRY
 ALARCÓN, WILLIAM GERARDO
 ANGARITA, BENIGNO
 APONTE, DOUGLAS
 ARAQUE, ALBERIO
 ARAY, LUIS
 ARGUELLO, GREGORIO
 AYALA PAREDES, JESÚS ARNOLDO
 AZABACHE, MIGUEL
 BARRADAS MORA, WLADIMIR
 BARRIOS BERNIA, HENRY
 BASTISTA, OSWALDO
 BENÍTEZ, ELIECER
 BRICEÑO, JESÚS
 BRICEÑO, JUAN
 BRITO, BUENOS AIRES
 CAMACHO, JOSÉ RAMÓN
 CAMPOS, RUMARDO
 CARABALLO MACHADO, ADOLFO DEL JESÚS
 CARDENAS, ADELKADER
 CARETT RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
 CARRASQUEL, ALEXIS
 CASTILLO ECHEVERRÍA, LUIS ALBERTO
 CASTILLO, JOSÉ
 CASTILLO, PEDRO
 CENTENO, ANTONIO
 CHACÓN CADENAS, JUAN CARLOS
 CHIQUE, ERNESTO
 CHIRINOS, RICHARD
 CHIRINOS, WILLIAMS
 COLMENARES, CARMELO DE JESÚS
 COLMENARES, RAMÓN
 CORREA, ANDI
 DABOIN, JOSÉ
 DE BENTO ANDRADE, ENMANUEL
 DE LOS RÍOS, MANUEL
 DELGADO, GREGORY
 DELGADO, PEDRO
 DÍAZ CRISTIAN, OSMEL IGNACIO
 DÍAZ, CALIXTO LUGERIO
 DOMÍNGUEZ, PEDRO
 DUARTE, GERARDO
 DUGARTE DUGARTE, DANIEL
 ESCALANTE VILORIA, JOSÉ ALÍ
 ESCALONA, ENGERBERT
 ESCALONA, JOSÉ
 FAJARDO LIRA, CARLOS EDUARDO
 FARIAS, MARCOS
 FARIAS, RICHARD
 FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
 FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
 FLORES ACOSTA, JHONATHAN JOSÉ
 FLORES, EDDUIN RAMÓN
 GARCÍA CEDEÑO, JORGE LUIS
 GARCÍA, JESÚS

GÓMEZ CARMONA, GONZALO JOSÉ
 GONZÁLEZ BRAN, WILMER ALBERTO
 GONZÁLEZ, ALEXANDER
 GONZÁLEZ, VÍCTOR
 GUEVARA INFANTE, FRANNEL
 GUILARTE GUEVARA, DITHNEL JESÚS
 GUTIÉRREZ, ENZO
 GUZMÁN CARMONA, CARLOS EDUARDO
 HARO BASANTA, JOSÉ GREGORIO
 HENRIQUEZ, MARCOS JOSÉ
 HERNÁNDEZ, ÁNGEL MARÍA
 HERNÁNDEZ, ANTONIO
 HERNÁNDEZ, FREDDY
 HERNÁNDEZ, RAFAEL
 IBAGUEN PAREDES, JOEL ANTONIO
 JIMÉNEZ, JESÚS
 LA TORRE LARA, JOHAN
 LÓPEZ, JOSÉ
 LÓPEZ, OMAR
 LÓPEZ, WILBERTO
 MACHADO, EDGAR
 MADRID, JOSÉ
 MAITA MEJÍAS, LUIS EDUARDO
 MARÍN, RODRÍGUEZ, ADAN JOSÉ
 MÁRQUEZ, ARMANDO
 MARTÍNEZ, JACKSON
 MARTÍNEZ, WILLIAMS
 MARTÍNEZ, WILLMER
 MATHEUS, GUMERCINDO
 MATTEO, PASCUALINO
 MATUTE, JONNY
 MEJÍAS VALDEZ, JOSÉ ANTONIO
 MONTOYA LABRADOR, RAFAEL
 MORALES, ALBERLIS JOSÉ
 MORALES CHACÓN, RUBÉN DARIO
 MORENO, CARLOS ROBERTO
 MUJICA, ANTONIO
 NAVAS NAVAS, GERARDO
 NIÑO SILVA, GERSON ALVIDIO
 ORELLAN, MIGUEL
 OSUNA, RAFAEL EDGARDO
 PAIVA, LUIS MANUEL
 PALMA PADRÓN, CRISANTO
 PARADA, JOSÉ
 PARRA RENDON, JUAN JOSÉ
 PEÑA, LUIS ALBERTO
 PÉREZ PEREIRA, DIONNY RAMÓN
 PÉREZ TORRES, FELIX RAMÓN
 PÉREZ, ÁNGEL ANTONIO
 PÉREZ, ÁNGEL ENRIQUE
 PICHARDO, ROGELIO
 POLANCHINI, ARMANDO
 QUINTANA, RAMÓN
 QUINTERO, JEAN
 QUINTERO, ORLANDO
 RAMÍREZ, RAÚL ALBERTO
 RANGEL, AZAEL
 RANGEL, GEORGE NICOLÁS
 RODRÍGUEZ, HECTOR
 ROMERO, WILFREDI
 RONDÓN, RAMÓN
 ROSALES CONTRERAS, FRANK ENRIQUE
 RUÍZ, DOUGLAS MANUEL
 RUÍZ, GENSEL
 RUÍZ, GLEND
 SALAS MARTÍNEZ, GILBERTO
 SALCEDO, FRANKLIN
 SALCEDO, JOSÉ ALEXIS
 SÁNCHEZ, ARNOLDO
 SANCHEZ, JOSÉ LUIS
 SANGRONA, MARCOS
 SEGURA, SÉRGIO
 SILVA, CARLOS
 SOJO, PABLO
 SULBARÁN, RONNY MANUEL
 TORTOLERO, RAFAEL EURIPIDES
 URRÍETA, JHOVANNY RAFAEL
 UZCATEGUI, LUIS ALEXANDER
 VARELA COLMENARES, LEOMAR ANTONIO
 VEGAS PIÑA, RIOMAN
 VILLARROEL, MIGUEL
 YABRUDY ARANGUREN, DAVID ALEJANDRO

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 MAY 2010
 200° y 151°

Nº 7047

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL ESTADO ZULIA, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

CHOURIO SOTO, DENNIS
 CONTRERAS OJEDA, LINDA LEONOR
 DUARTE, CARMEN CONSUELO
 FERNANDEZ, AMALIA ROSA
 GONZÁLEZ DE OLIVARES, MARÍA
 HERIZE DE LÓPEZ, NELLY JOSEFINA
 MEJÍAS FERREIRA, ALMA MARGARITA
 NAVA BELLO, MIGDALIA
 ORIAS GUDIÑO, LOURDES EDIT
 RANGEL RINCÓN, AURA MARLENE
 SOLARTE DE BASABE, ERCY CONCEPCIÓN
 VENTURA RAMÍREZ, YANEIDA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

BARGOZA GONZÁLEZ, JORGE LUIS
 BORJAS ROA, ÁNGEL AMÉRICO
 NAVA BARAZARTE, EDIXON ENRIQUE
 VENEGAS, HÉCTOR ALFONZO

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

AGUILAR RANGEL, LESBIA COROMOTO

ATENCIO FERNÁNDEZ, MARY LENY
 BRICEÑO BASTIDAS, ZENaida DEL CARMEN
 BRICEÑO MOSQUERA, MELIDA JOSEFINA
 CASTILLO MORALES, VILMA JOSEFINA
 DÍAZ, MIGLEDYS VIOLETA
 FARIAS GONZÁLEZ, ELEIDA JOSEFINA
 FUENMAYOR GODOY, ELENA ROSA
 LÓPEZ CASTRO, ROSA
 LUENGO DE JIMÉNEZ, NANCY MARÍA
 LUQUES BARRERA, BELKIS ESTHER
 MENDOZA YNFANTE, ZENaida ELENA
 QUIROZ DURÁN, MARÍA TRINA
 VILLALOBOS URDANETA, CELIA
 VILLALOBOS, IRIS COROMOTO

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

OJEDA ESPINA, HUGO JOSÉ

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ACOSTA URDANETA, GLENDA DE LOS ANGELES
 ALVARADO CONTRERAS, TIBISAY
 BUSTAMANTE ARTIGA, AMALIA DEL VALLE
 HERNÁNDEZ DELGADO, CARMEN AMPARO
 MÁRQUEZ MÁRQUEZ, YRENE DEL CARMEN
 MONTILLA, MARVELIS
 VILLA ALBORNOZ, NORIS CARMEN
 VILLALOBOS VILLALOBOS, ANA ISABEL
 ZEA VERA, IRMA ROSA

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20 MAY 2010

200° y 151°

N° 7048

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN - CARACAS, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

ACEVEDO RAMÍREZ, BELLA DOLORES
CABRERA, MARIELA EVELYN
CASTELLANOS, TERESA RAMONA
GARBAN FLORES, CORA ELIZABETH
PACHECO, JUANA EVANGELISTA
PAÉZ, LUZ AMPARO
TOVAR, GLENDA MARGARITA
VEGAS DE PIETRANTONI, LIGIA MERCEDES

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

ACOSTA BOMPART, GABRIEL REINALDO
GALLARDO BRAVO, ORLANDO EMILIO
GUEVARA PADILLA, JUAN JOSÉ
HENRIQUEZ CASNEIRO, GABRIEL ANTONIO
ROJAS AVENDAÑO, ANTONIO JOSÉ

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

CRIOLLO DE ROA, AURA DEL CARMEN
MEDINA TORRES, CELIA MARGARITA
MOLINA SEQUERA, GLENYS MARIAN
PERNIA VERA, YOLANDA

PLAZA TRUJILLO, CARMEN MARÍA
QUINTERO CASTRO, NANCY
RIVAS URBANEJA, SOLE DEL VALLE
SANOJA DÁVILA, YUBALAY XIOMARA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

REYNA HERNÁNDEZ, LUIS ÁNGEL
FRÍAS BARRETO, JOSÉ JESÚS

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

CARDOZA GARCÍA, ROSA ELENA
FAJARDO, AGUEDA RAMONA
MACHADO SANOJA, MARÍA LOURDES
MANRIQUE BRIZUELA, YSNEIDA YSEÑIA
PEDROZA DE GELDER, MIRIAM
SILVA SILVA, GLADYS TIBISAY
UROS VALERA, MARÍA ELENA
VEGAS, ERIKA GIOCONDA
VERDU GIL, MILDRED COROMOTO

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARGA:

ALCALÁ MARTÍNEZ, JONATHAN ALEJANDRO
APONTE LARA, FRANCISCO ANTONIO
OSPEDALES, ADVERSIO RAFAEL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA CRISTINA IGÜERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 36 CARACAS, 22 DE MARZO DE 2010. AÑOS 199 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana HEIKY MONTOYA titular de la cédula de identidad N° 17.677.926, en condición de encargada, como Coordinadora de Finanzas adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 25 de marzo y hasta el 31 de julio de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 44 CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 199 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa al ciudadano ARMENILDO LEÓN, titular de la cédula de identidad N° 7.547.636, como DIRECTOR, de la Dirección de la Dirección de Higiene, Seguridad y Ergonomía del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 13 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 45 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 200 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana YADIRA GARCIA titular de la cédula de identidad N° 10.792.030, en condición de encargada, como Coordinadora de Bienestar Social adscrita a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 20 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese.


NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 47 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 200 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana MILAGROS MORALES titular de la cédula de identidad N° 9.712.733, como Directora de la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores con competencia en el Estado Zulia del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 20 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese.


NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 48 CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 200 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa al ciudadano RONALD LOYO titular de la cédula de identidad N° 12.057.542, como Coordinador de Operaciones y Vigilancia adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 21 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese.


NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 49 CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 200 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana MARIAN VELÁSQUEZ titular de la cédula de identidad N° 13.583.624, como Supervisora de Bienes Nacionales adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 21 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese.


NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SALUD Y SEGURIDAD LABORALES. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 50 CARACAS, 22 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 200 Y 151.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 del 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NESTOR OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.526.504 en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones, y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2.005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se designa al ciudadano LUIS BACLINI titular de la cédula de identidad N° 17.055.896, como JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIONES de la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores con competencia en el Estado Mérida del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 22 de abril de 2010.

Comuníquese y Publíquese.


NESTOR OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial 39.325 de fecha 10 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0001. CARACAS 25 DE ENERO DE 2010. AÑOS 199° Y 150°.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2, del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236

de fecha 28 de Julio de 2005, la Ciudadana GRECIA ROSARIO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designada mediante Resolución No. 119 de fecha 10 de Diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325 de fecha 10 de Diciembre de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la Ciudadana JUDITH C. COLMENAREZ FLOREZ, titular de la cédula de identidad No. V-14.919.276 como Directora de CONSULTORÍA JURÍDICA del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos a partir del 25 de Enero de 2010.

GRECIA ROSARIO GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL INCRET

Según Resolución del Vicepresidente Ejecutivo DGCJ-Nº 119 de fecha 10-12-09
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.325 de fecha 10-12-09.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0002. CARACAS 15 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 199º Y 151º.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2, del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236 de fecha 28 de Julio de 2005, la Ciudadana GRECIA ROSARIO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designada mediante Resolución No. 119 de fecha 10 de Diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325 de fecha 10 de Diciembre de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la Ciudadana IYALI DEL CARMEN RIVAS M., titular de la cédula de identidad No. V-6.854.661 como DIRECTORA DE PERSONAL del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos a partir del 15 de Abril de 2010.

GRECIA ROSARIO GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL INCRET

Según Resolución del Vicepresidente Ejecutivo DGCJ-Nº 119 de fecha 10-12-09
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.325 de fecha 10-12-09.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. Número 0003. CARACAS 14 DE ABRIL DE 2010. AÑOS 199º Y 151º.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 119 de fecha 10 de Diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.325 de fecha 10 de Diciembre de 2009 la Ciudadana GRECIA ROSARIO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, y las funciones establecidas en los Numerales 1 y 2, del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.236 de fecha 28 de Julio de 2005, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto No. 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15, del Decreto No. 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto No. 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas queda integrada conforme se especifica a continuación:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	JUDITH COLMENAREZ FLOREZ C. I. No. V-14.919.276	CARLA ROJAS C. I. No. V-12.258.109
ECÓNOMICA FINANCIERA	ZULAIKA RODRIGUEZ C. I. No. V-3.811.686	JENNIFER RIVAS C. I. 16.889.270
TÉCNICO	IYALI DEL C. RIVAS M. C. I. No. V-6.854.661	EDUARDO ZAVALA C. I. No. V-3.987.010

Artículo 3. Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas al ciudadano: YOLANDA GUTIERREZ, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.273.572, el cual deberá estar presente en todos los actos que celebre la Comisión con derecho a voz y sin voto en las decisiones tomadas por la misma y quien tendrá la obligación de cumplir con lo previsto en la Ley. El Secretario cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Formar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, levantar el acta que a cada uno corresponda y llevar el control de su archivo.
4. Suscribir los oficios y correspondencias internas y externas cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones.
5. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. El Auditor Interno del Instituto podrá actuar con carácter de observador en los actos de selección de contratistas o en su defecto, podrá designar un representante.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, podrá solicitar la participación de asesores técnicos especializados, como también designar subcomisiones de trabajo, en atención a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios de que se trata.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial del Decreto No. 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 14 de Abril de 2010.

GRECIA ROSARIO GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL INCRET

Según Resolución del Vicepresidente Ejecutivo DGCJ-Nº 119 de fecha 10-12-09
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 39.325 de fecha 10-12-09.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE - PRESIDENCIA

Nº 00017 CARACAS, 01 DE MARZO DE 2010.

AÑOS 199º Y 151º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de Identidad Nº 12.213.323, designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.203, de fecha 18 de Junio de 2009, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 párrafo segundo, 8, 9 y 10

de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 1,6 y 9 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios.

Primero: Se otorga el beneficio de la Jubilación al Ciudadano **LUIS BENGOCHEA VALDIVIA**, titular de la cédula de Identidad N° 3.662.115, quien desempeña el cargo de **BACHILLER I**, de cincuenta y ocho (58) años de edad y prestó servicio al Estado por un lapso de treinta y dos (32) años, dicha Jubilación se hará efectiva a partir del 01 de Marzo de 2010.

Segundo: El monto de la Jubilación es de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 90/100 CENTIMOS (Bs. 1.648,90)** mensuales, equivalente al 80% devengados por el mencionado ciudadano en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y publíquese.

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE - PRESIDENCIA
N° 00018 CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2010.
AÑOS 199° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de Identidad N° 12.213.323, designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de fecha 18 de Junio de 2009, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30, numeral 2do de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5to de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 parágrafo segundo, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 1, 6 y 9 de su Reglamento.

Primero: Se otorga el beneficio de la Jubilación a la Ciudadana **GREGORIA MERCEDES AYESTERÁN**, titular de la cédula de Identidad N° 4.841.488, de cincuenta y cinco (55) años de edad, quien desempeño el cargo de **ASISTENTE DE OFICINA II** y prestó servicio al Estado por un lapso de veintiocho (28) años; dicha Jubilación se hará efectiva a partir del 01 de Abril de 2010.

Segundo: El monto de la Jubilación es de **MIL CIENTO SESENTA Y UN BOLÍVARES CON 07/100 CENTIMOS (Bs. 1.161,07)** mensuales, equivalente al 70% del promedio de los salarios devengados por la mencionada ciudadana en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y publíquese.

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE - PRESIDENCIA

N° 00019 CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2010.
AÑOS 199° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de Identidad N° 12.213.323, designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de fecha 18 de Junio de 2009, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30, numeral 2do de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5to de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 parágrafo segundo, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 1, 6 y 9 de su Reglamento.

Primero: Se otorga el beneficio de la Jubilación a la Ciudadana **DULCE ALEGRÍA BELLO GARCÍA**, titular de la cédula de Identidad N° 2.644.240, de cincuenta y cinco (55) años de edad, quien desempeñó el cargo de **ASISTENTE DE OFICINA II** y prestó servicio al Estado por un lapso de veintiocho (28) años; dicha Jubilación se hará efectiva a partir del 01 de Abril de 2010.

Segundo: El monto de la Jubilación es de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 90/100 CENTIMOS (Bs. 1.299,90)** mensuales, equivalente al 70% del promedio de los salarios devengados por la mencionada ciudadana en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y publíquese.

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE - PRESIDENCIA

N° 00020 CARACAS, 01 DE MARZO DE 2010.

AÑOS 199° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de Identidad N° 12.213.323, designado mediante Resolución N° 071 emanada del Despacho del Vicepresidente Ejecutivo de fecha 18 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de la misma fecha, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Reforma Parcial del

Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, procedo a otorgar el beneficio de **Pensión por Invalidez** según Resolución Nro. CN1596-09-E de fecha 07-10-2009 emanada de la Comisión Nacional Para la Evaluación de Discapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales al ciudadano **FRANCISCO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.337.741, quien desempeña el cargo de **BACHILLER I**, y por haber prestado servicios en la Administración Pública durante 20 años. El monto de la **Pensión por Invalidez**, otorgada conforme a derecho, asciende a la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON 98/100 CENTIMOS (Bs. 1.407,98)** mensuales, monto éste que corresponde al 70% con base al último sueldo devengado por el identificado funcionario. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-03-2010**.

Comuníquese y ~~Públicase~~

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE-PRESIDENCIA

N° 00021 CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2010.
AÑOS 199° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° 12.213.323, designado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de fecha 18 de Junio de 2009, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 de Agosto 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30, numeral 2do de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5to de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 párrafo segundo, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y los artículos 1, 6 y 9 de su Reglamento.

Primero: Se otorga el beneficio de la Jubilación al Ciudadano **MAVARES FELIPE ELEUTERIO**, titular de la cédula de identidad N° 909.434, de setenta y seis (76) años de edad, quien desempeñó el cargo de **OPERADOR DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN II** y prestó servicio al Estado por un lapso de veintidós (25) años; dicha Jubilación se hará efectiva a partir del **01 de Abril de 2010**.

Segundo: El monto de la Jubilación es de **MIL SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 83/100 CENTIMOS (Bs. 1.072,83)** mensuales, equivalente al 63% del promedio de los salarios devengados por el mencionado ciudadano en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y ~~Públicase~~

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE - PRESIDENCIA

N° 00022 CARACAS, 01 DE MARZO DE 2010.

AÑOS 199° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° 12.213.323, designado mediante Resolución N° 071 emanada del Despacho del Vicepresidente Ejecutivo de fecha 18 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de la misma fecha, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 Agosto de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2 de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarios Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, procedo a otorgar el beneficio de **Pensión por Invalidez** según Resolución Nro. 1548-09 de fecha 01-10-2009 emanada de la Comisión Nacional Para la Evaluación de Discapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales al ciudadano **JESÚS ALFONSO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.260.372, quien desempeña el cargo de **COORDINADOR DE ZONA**, y por haber prestado servicios en la Administración Pública durante 03 años. El monto de la **Pensión por Invalidez**, otorgada conforme a derecho, asciende a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 70/100 CENTIMOS (Bs. 2.247,70)** mensuales, monto éste que corresponde al 70% con base al último sueldo devengado por el identificado funcionario. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del **01-04-2010**.

Comuníquese y ~~Públicase~~

JORGE CASTILLO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE - PRESIDENCIA

N° 00023 CARACAS, 01 DE ABRIL DE 2010.

AÑOS 199° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

JORGE CASTILLO GAVIDIA, titular de la cédula de identidad N° 12.213.323, designado mediante Resolución N° 071 emanada del Despacho del Vicepresidente Ejecutivo de fecha 18 de Junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.203, de la misma fecha, como **Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda con personalidad jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 22

de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.985 de fecha 01 Agosto de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 30 numeral 2do de la Ley de Transporte Terrestre, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 5to de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, concatenado con los artículos 20 y 21 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, prócedo a otorgar el beneficio de Pensión por Invalidez según Resolución Nro. 1605-09-E de fecha 08-10-2009 emanada de la Comisión Nacional Para la Evaluación de Discapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a la ciudadana CARMEN LILIANA FRANCISCO, titular de la cédula de Identidad N° 6.451.565, quien desempeña el cargo de INSPECTORA DE TRANSPORTE II, y por haber prestado servicios en la Administración Pública durante 07 años. El monto de la Pensión por Invalidez, otorgada conforme a derecho, asciende a la cantidad de UN MIL NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 68/100 CENTIMOS (Bs. 1.095,68) mensuales, monto éste que corresponde al 70% con base al último sueldo devengado por la identificada funcionaria. La misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, con vigencia a partir del 01-04-2010.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE CASTELLANO GAVIDIA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 00017 CHARALLAVE, 28 DE ABRIL DE 2010.

AÑOS 200° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, se designa al Ciudadano ANGEL MODESTO IBÁÑEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.211.919, como Gerente General de Operaciones (Encargado), del Instituto de Ferrocarriles del Estado, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las políticas y directrices requeridas para el desarrollo de las operaciones ferroviarias a nivel nacional, realizando la coordinación de los planes que garantizan su cumplimiento mediante el establecimiento de los controles necesarios que permitan obtener información sobre su aplicación.
2. Proponer los lineamientos para dirigir la formulación de planes y programas orientados al manejo estratégico del mercado Ferroviario Nacional, realizando el seguimiento y control de los estudios destinados a medir las necesidades de servicios y productos del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional y la aplicación de los resultados.
3. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de comercialización y venta de los productos y servicios ofertados por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, así como la negociación de los espacios y áreas comerciales disponibles en los diferentes sistemas Operativos y el correspondiente seguimiento a fin de controlar su cumplimiento.
4. Ejercer la fiscalización en la ejecución de programas de circulación ferroviaria diseñados con base en las condiciones particulares de los diferentes Sistemas Operativos y requerimientos de los usuarios respectivos, asegurando el máximo aprovechamiento de la capacidad de las vías y los trenes.
5. Controlar el desarrollo de las operaciones ferroviarias, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas

especialmente definidas para la operación ferroviaria y de la programación establecida para los diferentes Sistemas Operativos, en términos de calidad y seguridad de los servicios, instalaciones e infraestructura ferroviaria.

6. Ejecutar los programas de mantenimiento a realizar a la infraestructura ferroviaria a nivel nacional, así como el apoyo logístico que se requiera, a los fines de garantizar niveles óptimos de calidad y eficiencia y máxima seguridad en el desarrollo de las operaciones.
7. Evaluar, coordinar y controlar el mantenimiento de equipos de la plataforma tecnológica requerida por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional para el diseño, diagramación y programación del servicio de circulación ferroviaria y tráfico asegurando su funcionamiento de acuerdo a las exigencias de las operaciones.
8. Observar la ejecución de los procesos de auditoría de las operaciones, programas de circulación, vías férreas, material rodante y mantenimiento, así como realizar seguimiento al cumplimiento de las exigencias, normas y estándares de calidad y seguridad establecidos, para el funcionamiento y operación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
9. Realizar seguimiento junto con los organismos nacionales e internacionales para el establecimiento de convenios y alianzas de cooperación, orientados a mejorar la capacidad de operación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional y controlar el cumplimiento de los acuerdos obtenidos.
10. Participar activamente en el Comité de Selección de nuevos Sistemas Integrales y Unidades Operativas necesarias en los diferentes tramos ferroviarios, que formarán parte del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, de acuerdo a los estudios y proyectos técnicos realizados.
11. Promover y Presidir los comités que se establezcan en el Instituto, relacionados con la seguridad y calidad de las operaciones y servicios ferroviarios, con la finalidad de garantizar la divulgación de los planes y medidas de prevención y contingencia y las responsabilidades asignadas a los diferentes niveles e instancias de la organización.
12. Coordinar con los organismos nacionales e internacionales, el establecimiento de convenios y alianzas de cooperación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional y velar por el cumplimiento de los acuerdos obtenidos.

Comuníquese y Publíquese.

LIC. FRANKLIN BARRERA COLINA
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N° 00021 CHARALLAVE, 26 DE ABRIL DE 2010

AÑOS 200° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8, del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, se RATIFICA, al Ciudadano ISMAEL EUGENIO GUTIERREZ CHACÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.630.040, en el cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargado), del Instituto de Ferrocarriles del Estado, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar al nivel directivo del IFE, en la definición de políticas y directrices institucionales, que deberán adoptarse en la formulación de los planes y programas, a fin de asegurar su correspondencia con los lineamientos del órgano rector del sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
2. Dirigir y coordinar la formulación de los planes estratégicos, de desarrollo institucional, operativos anuales y su respectivo presupuesto, así como los planes, programas y proyectos de carácter institucional, nacional y multilateral para la Institución, garantizando el cumplimiento de las políticas, directrices y lineamientos del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda (MOPVI).

3. Dirigir y coordinar la formulación del Presupuesto Anual, a partir de los lineamientos, instructivos y formularios emitidos por la Oficina Nacional de Presupuesto y por los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda (MOPVI) y del Nivel Superior del Instituto.
4. Asesorar a las dependencias del Instituto, en el proceso de planificación, asegurando el suministro de las herramientas gerenciales necesarias que faciliten la toma de decisiones operativas y administrativas, así como asegurar la debida interrelación funcional de la Oficina, con las dependencias que ejecuten funciones en materia de planificación y presupuesto del I.F.E.
5. Asegurar que en la formulación de los planes, se contemple la integración de las necesidades de las diferentes dependencias de la organización, así como, los requerimientos de suministro de información al organismo de adscripción y demás entes vinculados con el I.F.E.
6. Mantener comunicación permanente con las diferentes dependencias del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, la Oficina Nacional de Presupuesto, en materia de planificación y presupuesto.
7. Consolidar y presentar ante la Presidencia del I.F.E, el Plan Estratégico, el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual, así como la Memoria y Cuenta y demás estudios e informes de gestión que se realicen sobre el Instituto.
8. Dirigir y coordinar el proceso de análisis y evaluación de la gestión, a los fines de detectar desviaciones e irregularidades en el desarrollo de las operaciones, así como definir y proponer la adopción de políticas y estrategias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Instituto.
9. Dirigir y coordinar el establecimiento de los indicadores de gestión de las diferentes dependencias del Instituto, asegurando su revisión y actualización, a fin de garantizar su adecuación a las necesidades reales de la Institución.
10. Promover y coordinar la producción, consolidación y publicación de informes y las estadísticas generadas en la ejecución de los planes y proyectos a cargo del I.F.E, a fin de asegurar el manejo integral de la información generada y coadyuvar en la toma de decisiones del nivel directivo del Instituto.
11. Formular y proponer el establecimiento de políticas que aseguren la racionalidad y eficiencia de los sistemas administrativos y de las normas y procedimientos aplicados por el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos.
12. Elaborar estudios de diagnóstico organizacionales y proponer mejoras con la finalidad de elevar el nivel de eficiencia y productividad del Instituto, a través de la aplicación y control de los programas de organización y sistematización de la Institución, así como el mejoramiento de los métodos de trabajo y procedimientos requeridos conforme a las necesidades y naturaleza de las mismas y controlar que el diseño y desarrollo de los procesos operativos y los trámites administrativos, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
13. Promover la creación de redes nacionales, regionales y locales de intercambio y cooperación con instituciones vinculadas al Sistema de Transporte Ferroviario Nacional e Internacional.
14. Identificar oportunidades para la realización de Convenios y Alianzas Estratégicas y coordinar con la Consultoría Jurídica y la Gerencia correspondiente la suscripción de los acuerdos.
15. Actuar como órgano de enlace ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, en lo referente a la elaboración y presentación de propuestas organizativas de la Institución, a fin de prever de manera oportuna la incidencia sobre la capacidad organizacional del Instituto para el desempeño de su misión.
16. Mantener vinculación con las organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la materia ferroviaria y canalizar la información que se genere hacia el área que corresponda.
17. Atender los requerimientos y solicitudes de los ciudadanos en materia de información requerido a los planes

ferroviarios y a los programas y proyectos que de él se deriven.

Comuníquese a:  y
LIC. FRANKLIN VILLALBA COLINA
PRESIDENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN Nº 048/2010. Caracas 25 de mayo de 2010. Año 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con

Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano JOSÉ IGNACIO VIÑA VILLEGAS, titular de la cédula de identidad Nº V-15.906.634, en su carácter de Supervisor de Oficina Regional en la Oficina Regional Occidental, con sede en la ciudad de Maracaibo - Estado Zulia, a partir de la fecha de su notificación, la firma de los siguientes documentos:

1. Oficios relativos a la solicitud de recaudos y devolución de expedientes que no cumplan con los requisitos para su tramitación, dirigidos a los funcionarios de los Poderes Públicos Estadales y Municipales correspondientes a la jurisdicción de los Estados Zulia y Falcón, excepto a sus máximas autoridades ejecutivas, relacionados con los asuntos que competen a este Organismo, cuya gestión tenga lugar en dichas entidades.

2. Boletas de notificaciones remitidas a este Organismo por los órganos jurisdiccionales ubicados en los Estados Zulia y Falcón, relacionadas con los procesos judiciales en los que se vean afectados directa o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

3. Oficios de respuesta dirigidos a los órganos jurisdiccionales ubicados en los Estados Zulia y Falcón, con ocasión de las notificaciones relacionadas con los procesos judiciales en los que se vean afectados directa o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

4. Oficios dirigidos a los funcionarios de los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada, que tengan sede, oficinas o dependencias en la jurisdicción de los Estados Zulia y Falcón, relacionados con la información y conducción de los procesos judiciales en los que se vean afectados directa o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

5. Correspondencia de mero trámite dirigida a los funcionarios de los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada y a los particulares; y aquella mediante la cual se informe acuse de recibo de las comunicaciones recibidas por la Oficina Regional Occidental.

Artículo 2. El funcionario antes identificado, deberá remitir con una periodicidad semanal a la Coordinación de Oficinas Regionales, un informe de gestión en el que se indiquen todos aquellos oficios y boletas de notificación que hayan sido suscritos en ejecución de la presente delegación, al igual que todos aquellos asuntos que se encuentren en curso ante la Oficina Regional Occidental.

Comuníquese y publíquese.

GILBERTO GUTIÉRREZ ALVARADO
Procuradora General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 470

Caracas, 17 de mayo de 2010
200º y 151º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad Nº 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII—MES VIII Número 39.431

Caracas, martes 25 de mayo de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2009-0004 de fecha 02 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2009, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano JOSÉ FRANCISCO BENÍTEZ MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 14.059.114, como Jefe de la División de Bienestar Social de la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2010.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Jefe Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010-0032

Caracas, 24 / 05 / 10
26° 18' y 11"

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CANACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada según Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

Considerando

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 6.992, de fecha 29 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.298, de fecha 3 de noviembre de 2009, conformó la Comisión Interministerial Estratégica para el Sector Eléctrico, con el fin de verificar que en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional se ejecutaran planes dirigidos a la reducción de al menos un Veinte Por Ciento (20%) del consumo eléctrico tales organismos.

Considerando

Que el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, mediante Resolución N° 003, de fecha 2 de noviembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.298, de fecha 3 de noviembre de 2009, estableció las medidas técnicas y administrativas para orientar la reducción del consumo de energía eléctrica en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional.

Considerando

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 7.175, de fecha 12 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.935, Extraordinario, de fecha 13 de enero de 2010, dictó medida extraordinaria provisional, por un período de 150 días, de reducción del horario de trabajo en la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, en lo que respecta a su funcionamiento, de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. en forma continua.

Considerando

Que en el referido Decreto quedaron excluidas de su ámbito de aplicación las dependencias y oficinas públicas de atención al pueblo, así como, los sectores y servicios considerados de carácter esencial.

Considerando

Que la Defensa Pública, su personal administrativo y los Defensores Públicos y Defensoras Públicas prestan un servicio de atención a las personas y comunidades a nivel nacional.

Considerando

Que el Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2010-0001, de fecha 14 de enero de 2010, resolvió adoptar las medidas necesarias para el uso racional y adecuado del servicio de energía eléctrica, estableciendo para ello un horario provisional de labores comprendido entre las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. para esa máxima instancia y todos los Tribunales de la República.

Considerando

Que el anteriormente denominado Servicio Autónomo de la Defensa Pública, mediante Resolución N° 009-10, de fecha 15 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.351, de fecha 29 de enero de 2010, modificó temporalmente la jornada laboral de todo el personal que labore en la Defensa Pública, estableciendo un horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. para los trabajadores y trabajadoras administrativos y Defensores Públicos y Defensoras Públicas de la sede Pentadón y las Unidades Regionales de Defensa, incluyendo los horarios de guardias correspondientes, abarcando de igual forma al personal de alto nivel y de confianza.

Considerando

Que el Tribunal Supremo de Justicia, mediante Resolución N° 2010-0050, de fecha 21 de mayo de 2010, dictada por la Comisión Judicial, resolvió dejar sin efecto Resolución N° 2010-0001, de fecha 14 de enero de 2010, y restablecer el horario laboral en todos los Juzgados de la República Bolivariana de Venezuela, y demás dependencias administrativas de ese Máximo Tribunal.

Considerando

Que la actuación de los Defensores Públicos y Defensoras Públicas está determinada por el horario de funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de la República, incluyendo el Tribunal Supremo de Justicia.

Considerando

Que es deber de la Defensa Pública garantizar la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa y al debido proceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de la República.

RESUELVE

PRIMERO: RESTABLECER, a partir del día 24 de mayo de 2010, el horario de la jornada laboral para todo el personal de la Sede Central el cual es de 8:30 A.M. a 4:30 P.M. y el de las Unidades Regionales de la Defensa Pública, comprendido entre las 8:30 A.M. a 3:30 P.M. para el personal administrativo y, de 8:30 A.M. a 4:30 P.M. para los Defensores Públicos y Defensoras Públicas, en todos los casos, con una (1) hora para el almuerzo, sin menoscabo de las respectivas guardias que le son asignadas por razones de servicio a estos últimos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 009-10, de fecha 15 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.351, de fecha 29 de enero de 2010.

TERCERO: DAR CONTINUIDAD a las políticas y planes de racionalamiento eléctrico impulsadas por el Ejecutivo Nacional, independientemente del restablecimiento del horario laboral, todo a los fines de coadyuvar con el ahorro y el correcto uso de los recursos energéticos.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el portal Web de la Defensa Pública y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Que en encargados de la Notificación y ejecución del presente acto, las Coordinaciones de Recursos Humanos y Actuación Procesal.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

DR. RAMONA OMAIRA CANACHO CARRIÓN
Defensora Pública General